



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXV - Viernes 18 de Febrero de 2011 - Número 4792

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## S U M A R I O

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Consejo de Gobierno

461.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2011.

#### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

462.- Convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Sociedad San Vicente de Paúl "Conferencia Virgen de la Luz", para el desarrollo del programa Educativo-Terapéutico de "Proyecto Hombre" en Melilla.

#### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Secretaría Técnica

463.- Orden número 160 de 17 de febrero de 2011, relativa a resolución provisional de las solicitudes correspondientes al grupo primero de la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, curso 2010/2011.

#### Consejería de Administraciones Públicas

##### Negociado de Gestión de Población

464.- Notificación a D. Belkacem Fardi y otros.

465.- Notificación a D. Zineb Zalarh e Hijo y otros.

#### Consejería de Hacienda y Presupuestos

##### Secretaría Técnica

466.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario n.º 25/2010, seguido a instancias por HORMISAN.

#### Consejería de Contratación y Patrimonio

##### Negociado de Contratación

467.- Resolución relativa a formalización del contrato de obras "Reconstrucción del tejado de la andanada cubierta y molduras de fachada de la Plaza de

Toros de Melilla", a la empresa CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A.U.

468.- Orden n.º 36 de fecha 10 de febrero de 2011, relativa a subsanación del error material, contenido en el anexo n.º 1 del pliego de cláusulas administrativas del "Proyecto de renovación capa de rodadura en calle Duquesa de la Victoria".

#### Consejería de Hacienda y Presupuestos

##### Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

469.- Notificación a D.ª Bonilla Pérez Concepción o sus causahabientes.

470.- Notificación a D.ª Matilde Cappa Valero o sus causahabientes.

471.- Notificación a D.ª Rachel Mahon Garzón o sus causahabientes.

#### Consejería de Medio Ambiente

##### Contaminación Ambiental

472.- Notificación a D.ª Mahjouba Ben Bouchta Mbarek.

#### Consejería de Bienestar Social y Sanidad

##### Dirección General de Sanidad y Consumo

473.- Notificación a Household Electric, S.L.

#### Consejería de Fomento

##### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

474.- Aprobación definitiva por decreto de la Presidencia n.º 346 de fecha 11 de febrero de 2011, del reglamento del registro público de demandantes de viviendas protegidas.

#### Patronato de Turismo de Melilla

475.- Resolución n.º 31 de fecha 7 de febrero de 2011, relativa a aprobación del expediente del procedimiento abierto, sujeto a varios criterios de adjudicación para la contratación del "Servicio de Gestión del Tren Turístico del Patronato de Turismo".

**MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Delegación del Gobierno**

**Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

**476.-** Depósito de Estatutos de la Asociación Profesional, denominada: "Asociación Melillense de Profesores de Enseñanza de Ciencias Naturales (AMPECN)".

**MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL  
EIGUALDAD**

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

**Dirección Territorial de Melilla**

**477.-** Notificación a D. Mohamed Laarbi, Aicha.

**478.-** Notificación a D.ª Kaddur Tamin, Yamina.

**479.-** Notificación a D.ª Aranega Santana, Rosa M.ª

**480.-** Notificación de resolución a D. Mohamed Dris-Akbil, Habib.

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla**

**481.-** Notificación a El Chef Melilla C.B. y otros.

**482.-** Notificación a CORSAM-CORVIAM CONSTRUCCION, S.A. y HORMECO, S.L.

**Tesorería General de la Seguridad Social**

**Dirección Provincial de Melilla**

**483.-** Notificación a D. Maestre Santamaría, Juan y otros.

**484.-** Notificación a D. Hossain Mohamed Ilias.

**485.-** Notificación a D. Coyago Meneses Evelyn.

**486.-** Notificación a D. Pedro Santiago Amador.

**487.-** Notificación a D. Díaz Martos, Ignacio Javier y otros.

**Tesorería General de la Seguridad Social**

**Dirección Provincial de Melilla**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva**

**488.-** Notificación a D.ª Antonia Santander Díaz y D. Abagri, Mohamed.

**489.-** Notificación a D. Kasen Kaddour Anisa y otros.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Juzgado de Instrucción N.º 3**

**490.-** Notificación a D. Mohamed Arais en Juicio de Faltas 690/2010.

**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 4**

**491.-** Notificación de sentencia a D. Daniel Lucía Postigo en Juicio de Faltas 357/2010.

**Juzgado de lo Social N.º 1**

**492.-** Notificación a D.ª Karima Saguer Mohamed en n.º de autos: Procedimiento Ordinario 214/2010.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

CONSEJO DE GOBIERNO

A N U N C I O

**461.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOP-TADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2011.**

\* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 7 de febrero pasado.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Penal nº 2 de Melilla, autos de Juicio Oral nº 189/10 (Bilal Abderrahman Mohamed).

\* Queda enterado de Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. en Málaga, recurso contencioso-administrativo nº 928/09 (Delegación del Gobierno de Melilla).

\* Ejercicio acciones judiciales daños a vallado de protección peatonal vehículo 4807-FNB.

\* Personación en P.O. nº 19/2010, D. José González Orell.

\* Aprobación propuesta Consejería Bienestar Social y Sanidad en relación con autorización asistencia al Juicio de Expediente de Reforma nº 71/2011, menor Nacer Khafili.

\* Apertura local en Ctra. Hidúm, nº 40 (Benaisa Mimon Mohatar).

\* Cambio titularidad local C/ Castilla, nº 15 (D. Santiago Fernando García Paredes).

\* Cambio titularidad local nº 19 del Puerto Noray (D. Abdelhamid Aslimane Abdeslam).

\* Cambio titularidad local 1 en C/ General Astilleros, nº 69 (D. Ibrahim El Harouat Boullimass).

\* Apertura local C/ Marqués de los Vélez, nº 1-bajo (Dª. Mª. José Mateo Vizcaíno).

\* Apertura local en C/ La Legión, 55, esquina C/ Cataluña, 21 (D. Juan Manuel Rosso Martínez).

\* Apertura local C/ Carlos Ramírez de Arellano, 15 (Tac y Resonancia Magnética de Melilla, S.L.).

\* Apertura local en Avdª. Castelar, nº 7 (Panadería Mi Patria, C.B.).

\* Apertura local en Ctra. Hidúm, nº 7 (D. Mohamed Benaisa Mohamed).

\* Apertura local en C/ Lirio, nº 20 del SEPES (VIALES Y SEÑALIZACIONES, S.L.).

\* Transferencia licencia municipal de taxi nº 44 (D. Juan Ventura González).

\* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente de responsabilidad patrimonial Dª. Mimona Mehand Moh.

\* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente de responsabilidad patrimonial Dª. Navila Mohamed Beltrán.

\* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con expediente de responsabilidad patrimonial D. Juan Diego Gómez González.

\* Aprobación propuesta Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana en relación con designación Consejero del Grupo Tercero del Consejo Económico y Social.

\* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con expediente de "Segregaciones, declaración de obra nueva construida y división horizontal, Constitución del Régimen de propiedad horizontal y formalización de los Estatutos de las Propiedades Horizontales creadas", promoción de 51 VPO en Huerta Vega.

Melilla, 16 de febrero de 2011.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

**Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**DIRECCIÓN GENERAL**

**462.-** El pasado día 09 de febrero de 2011, se ha firmado Convenio de Colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Sociedad San Vicente de Paúl "Conferencia Virgen de la Luz", para el desarrollo del programa educativo-terapéutico de "Proyecto Hombre" en Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 11 de febrero de 2011.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL "CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ", PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO-TERAPÉUTICO DE "PROYECTO HOMBRE" EN MELILLA.

En Melilla, a 9 de febrero de dos mil once.

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME Extraordinario núm. 14 de miércoles 25 de julio y BOME núm. 4423 de 7 de agosto respectivamente).

Y de otra M<sup>a</sup> del Carmen Chaparro Medina, con DNI 45273910C, Presidenta de la Sociedad San Vicente de Paul "Conferencia Virgen de la Luz", autorizada para este acto según los Estatutos de la Sociedad.

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

#### MANIFIESTAN

Primero.- Que el artículo 43 de la Constitución Española dispone el derecho de todos a la salud, señalando que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y con las prestaciones y servicios que sean necesarios.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de

Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, la mejora de las condiciones de vida. El Art. 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social.

Tercero.- Que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asignada las competencias en materia de prevención y asistencia a los drogodependientes (B.O.M.E. Núm. 3457, de 8 de febrero de 1996).

Cuarto.- Que la Ciudad Autónoma participa en el Conferencia Sectorial y en la Comisión Interautonómica del Plan Nacional sobre Drogas, como órganos que vertebran la relación entre la Administración Central y las Comunidades Autónomas, dentro del Plan Nacional sobre Drogas.

Quinto.- Que la Sociedad San Vicente de Paul "Conferencia Virgen de la Luz" es una institución de carácter humanitario y benéfico-social, colaboradora con esta Administración autonómica en el desarrollo de distintos programas de interés social teniendo entre sus fines, según se recoge en sus Estatutos, toda clase de ayuda espiritual, moral y económica a los necesitados, y actualmente posee en Melilla un Centro en el que se desarrolla el Programa Educativo-Terapéutico de Proyecto Hombre.

Sexto.- Al amparo de lo establecido en los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 764 de 3 de febrero de 2011, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada (BOME nº 4.789, de fecha 8 de febrero de 2011).

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente protocolo con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente de Paúl "Conferencia Virgen de la Luz" de Melilla, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se regula el Centro de Proyecto Hombre de Melilla.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio municipal de Melilla.

Tercera.- Compromisos que adquieren la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente de Paul "Conferencia Virgen de la Luz" para la ejecución del presente convenio:

1.- Corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla:

a. La aportación máxima de NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS (97.126,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 2011 0523202 42110 "Fundación de Asistencia al Drogodependiente", para la financiación de la actividad mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 189 y 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art.36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación del convenio.

b. La financiación y aportación del material informativo y publicitario necesario para la correcta difusión del programa.

c. Facilitar la coordinación institucional.

d. El seguimiento del Programa "Proyecto-Hombre".

2.- Corresponde a la SSVP "Virgen de la Luz":

a.- El mantenimiento y funcionamiento del Centro de Proyecto Hombre, con las siguientes especificaciones:

a.1.- Establecer desde la firma del presente Convenio los sistemas de seguimiento e información sobre su actividad determinados por Proyecto Hombre, garantizando en todo caso la confidencialidad de la personalidad de los usuarios.

a.2..- Establecer un registro de pacientes con mecanismos que garanticen su confidencialidad.

a.3.- La jornada laboral será la del horario del Centro, en jornadas de mañana y tarde, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades del Centro que deberá ser autorizada por la Ciudad Autónoma de Melilla.

a.4.- La selección del personal que va a desarrollar su prestación en el Centro de Proyecto Hombre, y que tendrá la siguiente composición, mínima:

- Dos Monitores Terapeutas con la debida formación en el Proyecto.

- Un/a Coordinador/a con la debida formación y experiencia en el Proyecto.

a.5- A aplicar el coste del personal anteriormente descrito a financiar el programa en cuestión.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el Centro de Proyecto Hombre y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Sociedad San Vicente de Paul "Conferencia Virgen de la Luz", todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Centro de Proyecto Hombre.

b.- El desarrollo de las actividades, servicios y programas concertados con la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con las directrices indicadas por la Fundación "CESMA" "Proyecto Hombre" y cuantas otras, se lleguen a realizar por acuerdo expreso entre ambas partes.

c.- La Sociedad San Vicente de Paul "Conferencia Virgen de la Luz", salvo razones de fuerza mayor, se compromete a mantener en funcionamiento el servicio que presta el Centro de Proyecto Hombre, durante la vigencia del presente Convenio o de sus posibles prórrogas.

d.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, será de SETENTA Y NUEVE

MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS (79.176,00 €) comprensivos de los meses de enero a diciembre de 2011, de la totalidad del personal descrito anteriormente por totalidad del tiempo contratado, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.

En caso de no poder justificar los gastos correspondientes a personal de acuerdo con lo anteriormente reseñado, estas cantidades se retraerán de pagos posteriores, o en el caso de ser percibidas será convenientemente devueltas.

Como gastos generales y de mantenimiento se destinará la cantidad DIECISIETEMIL MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (17.950,00€) por los siguientes conceptos:

Viajes necesarios para la asistencia a las reuniones del personal, de la Presidenta de la Asociación SSVP "Virgen de la Luz" y cualquier otra persona autorizada por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, así como para la formación/reciclaje del personal.

Mantenimiento, material, actividad, equipamiento, administración y gestión, teléfono, comisiones de cuentas bancarias y cualquier otro gasto derivado de la propia ejecución del programa mediante facturas normalizadas, donde se deberá reseñar:

a) Que el suministro, obra o servicio se ha realizado en el Centro, con indicación de ese extremo en la facturación.

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF. La factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará en primer lugar con los documentos originales, en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, encargada de revisar y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General de Sanidad y Consumo, se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Cuarta.- Forma de Pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará mediante dos transferencias:

1.- Un primer pago, al inicio del programa de la mitad exacta del total objeto del convenio, a justificar con los gastos de personal, generales, de mantenimiento y de gestión/administración, comprensivos del periodo adelantado.

2.- Una segunda transferencia por el importe restante, previa justificación documental de la primera.

Quinta.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil once.

Sexta.- Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la SSVP "Virgen de la Luz", determinará para esta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida cumplir con las actividades descritas.

En caso de resolución del convenio, la SSVP "Virgen de la Luz", deberá poner a disposición de

la Ciudad Autónoma el local y material cedido cuya propiedad corresponda a la Ciudad Autónoma en un plazo máximo de un mes tras la comunicación del acto.

Séptima.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en dicho texto legal.

Octava.- La Ciudad Autónoma, a través de los órganos se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro Proyecto Hombre previo conocimiento de los responsables del Centro.

Novena.- Que para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas Instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros, y que se reunirán al menos una vez al mes.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes Funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.

- Informe sobre el desarrollo de las actividades a realizar por Proyecto Hombre, así como evaluación anual de los servicios prestados por el Centro.

- Informe y consulta preceptiva a la misma en relación a posibles incorporaciones de nueva actividad y/o proyectos, necesidades de personal y presupuestarias, etc.

- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Décima.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio, por los Presidentes de ambas Instituciones de común acuerdo.

Undécima.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede, las Partes Intervinientes firman el presen-

te documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

María Antonia Garbín Espigares.

La presidenta de la SSVP "Virgen de la Luz"

Mª Carmen Chaparro Medina.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA TÉCNICA

463.- ASUNTO: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LA QUE SE DICTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL EN RELACIÓN CON LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES AL GRUPO PRIMERO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DEL CURSO 2010/2011.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, mediante Orden número 160, de 17 de febrero de 2011, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la propuesta de Resolución provisional formulada por el Órgano Instructor, de fecha 17 de febrero de 2011, VENGO EN ORDENAR la concesión provisional de las ayudas económicas a los solicitantes incluidos en el Grupo Primero, que cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas, y la denegación de aquellos que no las cumplen, cuyas respectivas relaciones se acompañan.

De conformidad con lo previsto en la base 8.<sup>a</sup> de la convocatoria, se les concede un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, significándose que de no exponerse alegaciones en el plazo reglamentario la resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

En virtud de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad como notificación a los interesados.

Melilla, 17 de febrero de 2011.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.



Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Relación provisional de solicitantes de la Ayuda Económica para el pago de Matrículas de Estudios Universitarios y de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 y 45 años del curso 2010-2011 correspondiente al Grupo Primero que han aportado la documentación requerida y que se les ha CONCEDIDO la ayuda por cumplir todos los requisitos de la convocatoria.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
ABDELKADER	HAMED	ABDELGUALI	45301122T	€ 459,36
ACEBAL	BENGUIGI	VERONICA	45304679S	€ 380,82
AGUERA	AGUILERA	VICENTE	45306620R	€ 1.000,00
AGUILERA	MORATA	PATRICIA	45318025K	€ 534,09
AHMED	ABDELKADER	YASMINA	45297098R	€ 573,27
AHMED	MOHAMED	SAMIRA	45299936X	€ 369,16
AHMED	MOHAND	MUNIR	45300212X	€ 599,65
ALARCON	GONZALEZ	SANDRA	45300525R	€ 263,88
ALBA	GARCIA	ANA	09038639F	€ 861,76
ALBARADEJO	LASCANO	ALICIA	45305440V	€ 459,36
ALCARAZ	NAVARRO	RUBEN	45308026G	€ 762,51
ALCOBA	GUERRERO	ANDREA	45315537V	€ 810,16
ALEMANY	ROMAN	MARIO	45313041M	€ 837,12

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
ALFEREZ	HERRANZ	JOSE MANUEL	45310986C	€ 787,92
ALONSO	GARCIA	CARMEN	45310732L	€ 787,92
ALONSO	PEREZ	RAFAEL JOSE	45312874E	€ 568,00
ALONSO	PEREZ	TANIA	45312873K	€ 497,82
ALPUENTE	ORTEGA	JOSE CARLOS	45304024G	€ 1.000,00
ALVAREZ	MORATINOS	BLANCA	45306213P	€ 1.000,00
AMAR	AMAR	NAIMA	45300924D	€ 756,79
AMAR	MOHAMED	YUSARA	45286997C	€ 1.000,00
AMIGO	TAPIA RUANO	ALEJANDRA	45313851X	€ 715,50
ARANDA	CAÑO	ANTONIO MANUEL	45307471R	€ 1.000,00
ARQUERO	FERNANDEZ	FELIPE	48650674Q	€ 249,47
ARTERO	FLORES	JAVIER	45309085M	€ 573,87
ATENCIA	BARRERO	ELISABET	45313943X	€ 655,77
AVILES	TORTOSA	MARGARITA	45276008W	€ 244,24
BAEZA ROJANO	SANCHEZ	MARIA	45306373F	€ 708,42
BANITEZ	DOMENECH	MARIA	45309786Q	€ 787,92
BARON	MENDEZ	DOLORES	45270968E	€ 178,47
BARRAGAN	DIAZ	SERGIO	14319145N	€ 487,62
BAZATAQUI	GORG	MATEO	45315897D	€ 750,00

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
BECERRA	MARTINEZ	VICTOR JAVIER	45311536H	€ 414,12
BENAYAS	PEREZ	ROSANA	75258402X	€ 473,88
BENGUIGUI	BENHAMU	RAQUEL SOL	45312266N	€ 325,52
BENHAMU	CHOCRON	COTY	45312736E	€ 380,82
BENHAMU	COHEN	MIRIAM	45317218L	€ 787,92
BENITEZ	OSUNA	JUAN	45314543N	€ 258,25
BENZAQUEN	CHOCRON	ALEGRIA REBECA	45313739J	€ 346,98
BENZAQUEN	CHOCRON	SARA	45318915Z	€ 1.000,00
BERNAL	ANTON	IRENE	45310844Q	€ 763,42
BERNAL	MONTERO	JUAN ANTONIO	45298754R	€ 458,24
BLASCO	AVELLANEDA	DANIEL	45310027G	€ 831,27
BLEINEISS	COHEN	ALEGRIA DOROTHY	45314880G	€ 778,44
BOULAHTOUF	HIBCHI	FATIMA	47767767X	€ 882,75
BRIALES	PALACIOS	EDUARDO	45311540E	€ 995,07
BRIALES	PALACIOS	GUILLERMO	45311539K	€ 763,42
BUENO	GARCIA	MARTA	45311428W	€ 787,92
CABO	CASTAN	MARIA	45314806E	€ 354,77
CABO	CASTRO	FERNANDO LUIS	45309634W	€ 279,07
CAMPOY	SIRERA	AURORA	45318242P	€ 787,92

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
CAMPOY	SIRERA	VICTOR	45318241F	€ 787,92
CARRASCO	TRUZMAN	DEBORA	45302604X	€ 379,52
CARRILLO	RIOS	VERONICA	45307854Q	€ 331,61
CARROQUINO	CUEVAS	FRANCISCO	45309359A	€ 1.000,00
CASTAÑEDA	OJEDA	ELENA	45309483N	€ 971,40
CASTELLANO	MARTIN	VIVIAN	45305988J	€ 148,57
CASTILLO	MONTOYA	LUIS MIGUEL	45315309L	€ 417,09
CASTILLO	MORENO	MIGUEL ANGEL	45314617V	€ 787,92
CASTRILLEJO	MEDINA	MILENA	45320043S	€ 787,92
CASTRO	GARCIA	JESUS	45318157S	€ 761,07
CATALINAS	CONCA	ENRIQUE JOSE	18054387P	€ 630,00
CATEDRA	MOLINA	HELIOS	45310970G	€ 787,92
CERDAN	LANDEIRA	VANESA	45294536S	€ 517,98
CESPEDES	PEREZ	FRANCISCO JOSE	45279145B	€ 136,03
CHAMORRO	PAJARES	MARIA ISABEL	45314525V	€ 749,37
COBO	RODRIGUEZ	MARIA DE LOS ANGELES	45299589P	€ 728,64
COBREROS	FERNANDEZ	CRISTINA	45319364A	€ 798,12
COLLADO	TORRENTE	CRISTINA	45310052Y	€ 537,29
COLLADO	TORRENTE	JAVIER	45310051M	€ 201,27

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
CONDE	CARAVANTES	SANTIAGO	05328247K	€ 1.000,00
CORBI	PINO	MANUEL SALVADOR	45308059Z	€ 820,66
CORONAS	ROCA	Mª JESÚS	17869126N	€ 335,16
CRUZ	ROSA	FERNANDA	45308906X	€ 684,76
CUADRADO	GUERRERO	PAULA	45305659Y	€ 1.000,00
DE LA VEGA	RODRIGUEZ	FELIPE MIGUEL	45305261E	€ 1.000,00
DE LEON	ESPINOSA	NOEMI	45310301W	€ 708,42
DEL PINO	CRUZ	FRANCISCO	45301612F	€ 613,52
DIAZ	CALENTI	IRENE	45306127Z	€ 708,32
DIAZ	GALLARDO	JESSICA	45313514H	€ 459,36
DIAZ	MARQUEZ	LAURA	45315011C	€ 732,92
DIAZ	MARTINEZ	PILAR	45322653A	€ 645,30
DIAZ	MENCHERO	MARINA	45293588X	€ 85,56
DIAZ	MUÑOZ	SOLEDAD	45271842E	€ 244,24
DIAZ	SIERRA	PATRICIA	45306300A	€ 564,98
DIAZ	VIÑALS	DONATA	45301355A	€ 196,82
DIEZ	BENSUSAN	MYRIAM	45312865J	€ 724,25
DOMENECH	LOPEZ	DANIEL	45315522W	€ 372,33
DOMINGUEZ	ESCRIBANO	ALFONSO	45310568Q	€ 532,92

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
ESCOBAR	NAVARRO	MIGUEL	45310262D	€ 787,92
ESCOZ	ZAMORA	MARIA	45314782K	€ 780,67
ESPINOLA	COLL	ANTONIO	45317617G	€ 706,94
ESPINOLA	COLL	ESPERANZA MACARENA	45317616A	€ 972,97
ESPINOLA	MONTIEL	FRANCISCO ILDEFONSO	45315575D	€ 787,92
ESPIRALES	SANCHEZ	BEATRIZ	45301828Q	€ 549,35
ESTEBAN	CABELLO	CRISTOBAL	45317679C	€ 394,52
ESTRADA	RUEDA	DOLORES	45275527G	€ 219,35
ESTRADA	SALINAS	MARIA TERESA	45308609N	€ 778,85
FELICES	MARTIN	EMILIO JOSE	45311898N	€ 691,68
FERNANDEZ	ALONSO	PABLO	45315604S	€ 683,64
FERNANDEZ	BERTOMEU	MARIA SILVIA	45280515R	€ 178,15
FERNANDEZ	BOTEJARA	ISABEL	45315771K	€ 787,92
FERNANDEZ	FERRANDEZ	ROCIO	45314271Q	€ 787,92
FERNANDEZ	NAVAS	MARINA	45309429G	€ 402,63
FERNANDEZ	ROMERO	MARIA	45315976L	€ 1.000,00
FERNANDEZ	SANCHEZ	PEDRO	45305900V	€ 164,36
FERRERO	GUTIERREZ	MARIA FERNANDA	11972223X	€ 264,15
FLORES	CASTRILLO	LORENA	45312105N	€ 690,87

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
FUENTES	VIÑALS	ROCIO	45307354E	€ 793,42
GALLEGO	SANCHEZ	ANA	76424174G	€ 840,52
GARCIA	ANGOSTO	BEATRIZ	45314106N	€ 655,77
GARCIA	ANGOSTO	JAVIER	45307801D	€ 787,92
GARCIA	BRAVO	CARMEN	45311989B	€ 685,02
GARCIA	GOMEZ	JOSE MANUEL	45315481F	€ 919,02
GARCIA	LOPEZ	ANA MARIA	45312247Q	€ 763,42
GARCIA	MARTINEZ	Mª DOLORES	45288515C	€ 660,50
GARCIA	MORENO	ALVARO	45312678X	€ 328,21
GARCIA	PARDILLOS	CARLOS	45311731Y	€ 669,69
GARCIA	PEREZ	PEDRO ANTONIO	45320437H	€ 326,94
GARCIA	POSTIGO	JOSE	45314406J	€ 663,92
GARCIA	SANCHEZ	FERNANDO	24181807K	€ 310,27
GARCIA	TORRENTE	Mª CELIA	45274015X	€ 244,24
GARCIA	TRUZMAN	DAVID	45310857Y	€ 832,33
GARNICA	CARVAJAL	LAURA	45319211B	€ 787,92
GIL	PULIDO	JESUS	45306511F	€ 1.000,00
GIMENEZ	HOYOS	PATRICIA	45312960Q	€ 965,82
GIMENEZ	MARTINEZ	JOSE	22943649E	€ 223,15

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
GODINO	FIGUERAS	FRANCISCO	45309415J	€ 459,36
GOMEZ	ESTEVANEZ	NOELIA	45300472V	€ 341,10
GOMEZ	FERNANDEZ	CRISTIAN	45301802J	€ 458,24
GOMEZ	MARTINEZ	JOSE JAVIER	45309071Z	€ 787,92
GOMEZ	MORENO	YAIZA	45310000T	€ 743,52
GONZALEZ	COLMENERO	DANIEL	50222783Y	€ 496,08
GONZALEZ	HANCHI	CAROLINA	45300682C	€ 763,42
GONZALEZ	MARTINEZ	MIGUEL	45315754G	€ 407,42
GORDO	FERNANDEZ	MARIA	45310598T	€ 601,77
GRANADOS	RUIZ	ANTONIO JESUS	45321125Q	€ 851,16
GUANICH	BENHAMU	DAVID	45307577S	€ 758,50
GUERRERO	MORENO	ABIGAIL	45321173H	€ 663,45
GUTIERREZ	BUENO	BELEN	45313080K	€ 796,17
HACH AMAR	ADRISSI	NAWEI	45297411S	€ 87,15
HADDU	HAMED	IMEN	45299098T	€ 787,92
HAMAD	AL-LAL	AIXATA	45299809K	€ 394,52
HAMAD	AL-LAL	SORAYA	45299808C	€ 424,80
HAMED	AL-LAL	TARA	45310931B	€ 762,95
				€ 766,47

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
HAMED	MAANAN	SAMRA	45303115s	€ 1.000,00
HASSAN	AL-LAL	SAMIA	45295620H	€ 783,80
HEREDIA	MARIN	IRENE	45322822B	€ 784,47
HERNANDEZ	BUUHAB	CARMEN	74856076T	€ 998,52
HERNANDO	ERADES	ANA	45318207L	€ 555,40
HERRADOR	GOMEZ	PEDRO MANUEL	45309171E	€ 778,62
HEVIA	GARCIA	BEATRIZ	44596064F	€ 860,52
HIDALGO	GARCIA	ANTONIO	45315520T	€ 924,87
HORTELANO	RUIZ	VICTOR	47021614T	€ 248,04
HUERTAS	PINEDA	DANIEL	45299855k	€ 787,92
INFANTE	GARCIA	HECTOR	45311354C	€ 359,40
INiesta	MOLINA	JOSE ANTONIO	45276737H	€ 702,31
ISMAEL	HACH MOHAMED	ABDESSAMIE	45302804A	€ 313,38
JATIVA	SANCHEZ	CARLOS	45298253Y	€ 638,10
JIMENA	MATA	ISABEL MARIA	45313881V	€ 928,32
JIMENEZ	JIMENEZ	BARBARA	45314993W	€ 751,92
JIMENEZ	CABRERA	ROCIO	45315761B	€ 380,82
JIMENEZ	CANO	ALVARO	45303445T	€ 1.000,00
JIMENEZ	GUIRAL	ALBA	45317816L	€ 776,42

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
JIMENEZ	HERNANDEZ	JOSE ANTONIO	45308156L	€ 708,42
JIMENEZ	MERCHAN	CLAUDIA	45311564T	€ 708,42
JIMENEZ	NUÑEZ	MARTA	45320086N	€ 796,17
JIMÉNEZ	RUIZ	JESUS MANUEL	45314013B	€ 831,27
KADDUR	PEÑALVER	DUNIA	45296046F	€ 769,37
LA PARRA	SUAREZ	ROCIO	45307737Z	€ 1.000,00
LAARBI	MOHAMEDI	MOHAMEDI	45298247T	€ 905,16
LAHABIB	MOHAMED	YAMAL SLIM	45290490V	€ 194,71
LAHSEN	HOSSAIN	HASSAN	45276182S	€ 167,59
LAHSEN	MUSTAPHA	YUSSEF	45299720R	€ 403,23
LEAL	VAZQUEZ	PATRICIA	45304880D	€ 71,17
LOPEZ	AGUIERRE	ROCIO	45311035T	€ 316,04
LOPEZ	AL-LAL	JAVIER	45310323R	€ 603,12
LOPEZ	GARRIDO	ANTONIO	26500918L	€ 517,73
LOPEZ	LOPEZ	JESUS	24218159X	€ 248,04
LOPEZ	MARTINEZ	ROSARIO MARIA	34863448W	€ 382,27
LOPEZ	MORALES	CRISTINA	45312969W	€ 763,42
LOPEZ	ORTEGA	GEMA	45317726K	€ 546,34
LOPEZ	SENOISAIN	MARIA ELENA	45281583B	€ 1.000,00

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
LOPEZ DE LOS MOZOS	MOSQUERA	MARIA DEL ROCIO	45314964L	€ 485,14
LORENZO	GOMEZ	JOSE LUIS	45314073W	€ 763,42
MACHADO	TORRES	EVA JUDITH	45307853S	€ 404,50
MAIQUES	TORREGROSA	LORENA MARIA	45294214S	€ 165,65
MALDONADO	SALINAS	ELENA	45316197X	€ 763,42
MALDONADO	SALINAS	JAVIER	45316196D	€ 848,82
MAÑE	LOPEZ	ALEJANDRO	45314132S	€ 445,17
MAÑE	LOPEZ	SANDRA	45314043H	€ 603,11
MARCOS	BARRERA	MANUEL	45308240B	€ 462,72
MARIN	CALVO	BORJA JESUS	45300800T	€ 761,07
MARIN	CASTILLO	EMMA	45313922N	€ 582,92
MARIN	TUR	LUCIA	45305328C	€ 1.000,00
MARQUEZ	CLARES	MARIA ROSA	45305456X	€ 515,23
MARTINEZ	DE CEANO-VIVAS	PABLO	45318445G	€ 510,38
MARTINEZ	HERRAIZ	CRISTINA	45314051A	€ 497,82
MARTINEZ	RODRIGUEZ	NICOLAS	45300659C	€ 787,92
MARTINEZ	ZAMINIO	MARIA ISABEL	45285633J	€ 450,18
MARZO	SEBASTIAN	MARIANO ABEL	29125279B	€ 171,25
MATAMALA	MUÑOZ	IRENE	45318511R	€ 1.000,00

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
MATEOS	RABAGO	ALEJANDRO GINES	45312981Z	€ 392,79
MATUD	SERRANO	PATRICIA	45318847S	€ 836,97
MATUD	SERRANO	RAUL	45305879L	€ 285,21
MAZOUZI	CHAIR	NORDIN	45298006N	€ 928,55
MEHAMED	MOHAMED	FARAH	45302205W	€ 585,00
MELIVEO	SARAGUSTI	SOFIA	45320746M	€ 1.000,00
MENDEZ	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	45287968W	€ 802,95
MERCADO	PEREZ	RAFAEL	74631801K	€ 419,04
MIGUEL	MOLINA	LUIS ALBERTO	53389757H	€ 248,04
MIMUN	HADDU	NORA	45298968P	€ 1.000,00
MINGORACHE	HERNANDEZ	ASCENSION CAROLINA	45317958T	€ 612,94
MIRAS	GOMES	CARLOS	45281068W	€ 433,17
MOHAMED	BOUYEMAA	ILISES	45298670D	€ 638,22
MOHAMED	HAMED	SAMRA	45297482V	€ 243,81
MOHAMED	HAMED	SEMINA	45297553L	€ 253,46
MOHAMED	MIMON	MEYIT	45295907Y	€ 365,44
MOHAMED	MOHAMED	BUYEMAA	45284697C	€ 263,04
MOHAMED	MOHAMED	MOHAMED	45296890T	€ 448,53
MOHAMED	MOHAMED	UAFI	45294886C	€ 1.000,00

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
MOHAMEDI	KADDUR	YESSINE EL FOUNTI	45310117W	€ 740,12
MOHTAR	AMAR	ABDELHAKIM	45278443E	€ 122,12
MOHTAR	DRIS	AMINA	45309025Z	€ 454,66
MOLINA	MARTINEZ	MANUEL JOSE	45311607C	€ 394,86
MOLINA	MERZOUK	SAMIHA	45300054J	€ 573,72
MONTERO	RODRIGUEZ	Mª ANGELES	45315082E	€ 918,48
MONTERO	VARGAS	SANDRA	45316887X	€ 806,42
MONToya	RAMOS	DANIEL	45311635W	€ 594,74
MORALES	AGULLO	MONICA	45317291T	€ 631,80
MORALES	GALLARDO	MARIA JOSE	45310743F	€ 433,75
MORALES	GUTIERREZ	MIRIAM	45306343T	€ 458,24
MORALES	RUIZ	Mª DEL PILAR	45306851W	€ 732,92
MORALES	SANCHEZ	RAFAEL	45320077A	€ 944,46
MORAN	BOTELLO	MARIA ISABEL	45272172F	€ 809,64
MORATA	MARTINEZ	CAROLINA	45301709N	€ 736,55
MORATO	LOPEZ	OSCAR JAVIER	09772701R	€ 263,88
MORENO	GALINDO	SONIA	45303874S	€ 458,24
MORENO	MARTIN	FRANCISCO	45701247V	€ 147,45
MOYA	GARCIA	MARIA	45308382S	€ 605,14

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
MOYA	MADOELL	ROCIO	45317596Y	€ 763,42
MUÑOZ	MONTES	JOSE GUILLERMO	45309550X	€ 919,02
MUÑOZ	PALAZON	BARBARA	45311245A	€ 656,38
NARVAEZ	FERRE	ROSA MARIA	45311590A	€ 549,97
NAVARRO	NIETO	ANTONIO	30969414Y	€ 683,64
NAVAS	DOMENECH	CARLOS SATURNINO	45309771R	€ 810,16
NIETO	ALONSO	MARINA	45311235Q	€ 190,98
NIETO	CAMPOS	AINOA	45312050A	€ 807,86
NUÑEZ	ALONSO	NIEVES	45311267W	€ 468,57
NUÑEZ	PELAEZ	MARTA	45310702N	€ 675,12
OLMO	AZUAGA	CARLA	45312142A	€ 1.000,00
OLMO	MUÑOZ	ELOISA	45309016M	€ 64,15
ONA	SANCHEZ	JUAN MIGUEL	45296027B	€ 834,78
ORTEGA	TERUEL	MARIA DE LA CRUZ	45320408N	€ 732,92
ORTIZ	PANEQUE	JUDITH	764223497V	€ 860,52
PALENCIAS	HORNEDAL	TANIA	72096884A	€ 1.000,00
PARDO	PEREZ	CARMEN	45277179T	€ 604,34
PARENTE	GOMEZ	BLANCA	45315692B	€ 857,02
PARENTE	GOMEZ	MARIA DEL PILAR	45315693N	€ 536,73

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
PARRA	DOMINGUEZ	CLARA MARINA	45312698F	€ 971,67
PEREZ	GOMEZ	MIGUEL ANGEL	45303781Z	€ 813,15
PEREZ	HUELIN	ALVARO JESUS	45312020L	€ 763,42
PEREZ	HUELIN	MARTA	45312019H	€ 685,63
PEREZ	LOPEZ	ANGEL	45305606E	€ 787,92
PEREZ	LOPEZ	MARIA DEL MAR	75728987S	€ 807,87
PEREZ	MONTES	ANA	45305126W	€ 706,94
PEREZ	REMARTINEZ	LUIS	45312588N	€ 614,39
PEREZ	SUAREZ	JOSE JAVIER	45280945V	€ 1.000,00
PETINAL	ALGAS	GUILLERMO	45316501S	€ 1.000,00
PINEDA	LOZANO	IGNACIO JESUS	45311745C	€ 831,27
PLEGUEZUELO	CARMONA	MARIA VICTORIA	45272055M	€ 138,07
PORTALES	NIETO	JAVIER	45311574X	€ 787,92
PRATS	PIZARRO	CARLOS	45310929D	€ 1.000,00
RAMIREZ	DIEZ	BEGONA	45317808B	€ 475,79
REQUENA	CARBAJO	ALVARO	45314566N	€ 813,82
REY	ROMERO	LUIS FERNANDO	45311514L	€ 382,27
REYES	RUIZ	CARMEN ALMENA	45310734K	€ 708,42
RICO	BUENO	JORGE	45318224J	€ 787,92

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
RIVAS	LAURA	DOMINGUEZ	45321496L	€ 806,42
RIVERO	VERA	JESICA	78988699Y	€ 837,12
RIZO	RANEA	CRISTINA	45319600D	€ 608,97
ROBLES	AMAR	MARIA	45308747N	€ 649,35
ROBLES	MATEOS	CRISTINA MARIA	45319691P	€ 1.000,00
ROCA	RODRIGUEZ	CELIA	45317857Z	€ 403,71
RODRIGUEZ	CARMONA	JOSE	45318184L	€ 763,42
RODRIGUEZ	GARCIA	MARIA JOSEFA	45309409F	€ 458,24
RODRIGUEZ	GONZALEZ	CARLOS	45315553X	€ 683,64
RODRIGUEZ	GUERRERO	CRISTINA	45301620S	€ 738,28
RODRIGUEZ	JUDEL	LOURDES	45307652K	€ 544,62
RODRIGUEZ	LABELLA	ANTONIO ALFONSO	45318520X	€ 706,94
ROLIN	DOMINGUEZ	CLAUDIA	45317753W	€ 385,86
ROMERO	FERNANDEZ	LUZ	45314720M	€ 787,92
ROMERO	MIRALLES	JUAN	45315955K	€ 435,77
ROMERO	MIRALLES	PAULA	45315954C	€ 361,74
ROSA	HERNANDEZ	ALBA MARIA	45308594C	€ 727,00
ROSA	HERNANDEZ	PAULA	45308595K	€ 1.000,00
ROSADO	LOPEZ	JAVIER	45313186N	€ 488,16

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
RUANO	MONTESINOS	ELENA	45318997G	€ 608,97
RUBIO	SOLER	BORJA	45315923N	€ 741,05
RUBIO	SOLER	FRANCISCO JOSE	45309234Q	€ 517,18
RUEDA	REINA	FRANCISCO JOSE	45314302R	€ 824,24
RUEDA	REINA	LAURA	45314301T	€ 954,12
RUIZ	FERNANDEZ DE CASTRO	MARTA VICTORIA	45311380T	€ 1.000,00
RUIZ	HORNOS	MIGUEL	45317329S	€ 863,80
SAAVEDRA	ROSA	BLANCA	45314068C	€ 947,70
SAEZ	DIOS	BORJA	45315615A	€ 787,92
SAEZ	IBARRA	CORAL	45319016T	€ 696,71
SALAH	MOHATAR	DINA	45307511H	€ 341,83
SALMERON	ARAGON	CRISTINA	45310093R	€ 486,63
SALMERON	ARAGON	SUSANA	45310092T	€ 690,87
SALVADOR	PARDO	ELSA	45315341M	€ 787,92
SANCHEZ	ALVAREZ	ANDREA	45313976C	€ 608,97
SANCHEZ	INFANTE	MARINA	45314211W	€ 1.000,00
SANCHEZ	OJEDA	MARIA ANGUSTIAS	45282786H	€ 707,30
SANCHEZ	PARDO	MARIA	45319221K	€ 1.000,00
SANTIAGO	JIMENEZ	ANTONIO	45320399A	€ 1.000,00

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
SANTOS	GARCIA	ALONSO	45308395M	€ 714,27
SANTOS	LAUREIRO	ELENA	03913845G	€ 632,37
SANTOS	LAUREIRO	FRANCISCO	03913844A	€ 839,75
SANTOS	VILLEGAS	FRANCISCO MARTIN	45309274X	€ 515,37
saura	lopez	elisabet	45301534K	€ 787,92
SEGURA	ALONSO	CELIA	45309174W	€ 1.000,00
SEGURA	SOLER	INGRID	45309400K	€ 763,42
SERRANO	BALLESTEROS	NATALIA	45318292N	€ 706,94
SERRANO	CORNEJO	LUIS	45323152L	€ 787,92
SERRANO	SANCHEZ	RAQUEL	45314717W	€ 459,80
SOROA	LEON	PABLO JESUS	45306598W	€ 347,34
SUAREZ	ARROYO	MARGARITA	45310407Q	€ 1.000,00
SUAREZ	VERGARA	MARINA	44652469Q	€ 989,22
TASCON	MILLE	FEDERICO RAMON	03909793T	€ 357,42
TASCON	MILLE	LAURA	45315711F	€ 566,32
TIEB	MOHAMEDI	FARID	45299467R	€ 389,61
TORRECILLA	DAMIANO	RAUL	45297755Z	€ 458,24
TORRELLANA	AMADO	NURIA	45307042D	€ 455,94
TORRES	GARCIA	EVA BELEN	45290422H	€ 806,76

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
TORRES	GUTIERREZ	ANA	45322624C	€ 787,92
TREJO	APARICIO	LAURA	45317754A	€ 216,18
TREJO	CALENTI	PATRICIA	45306114R	€ 157,82
TREJO	MARTIN	ROCIO	45312285P	€ 517,32
TRUZMAN	AZULAY	ESTHER	45313810S	€ 1.000,00
TUR	VARO	LARA	45316088Q	€ 864,30
URRESTARAZU	PLATERO	ARMANDO	45303958F	€ 371,98
UTRERA	ESPINOSA	CARLOS	45312200S	€ 787,92
VALDIVIA	MONTE	MARIA DEL ROSARIO	45314805K	€ 591,42
VALDIVIESO-MORQUECHO	ESCUDERO	ANTONIO FRANCISCO	45308678N	€ 851,27
VALIENTE	VALLEJO	FRANCISCO BORJA	45311799M	€ 787,92
VALLEJO	FERNANDEZ	IGNACIO	45309888A	€ 382,27
VALVERDE	VAZQUEZ	JAIME	45317427K	€ 297,74
VARGAS	LOPEZ	ENRIQUE JAVIER	45292304Z	€ 458,24
VARGAS	URDIALES	ADRIAN	45294949Z	€ 205,32
VAZQUEZ	FERNANDEZ	ANTONIA	45275663W	€ 160,92
VEGA	NIETO	MARTA	45318397W	€ 787,92
VELASCO	ONÁ	JUAN CARLOS	45308407V	€ 806,47
VELEZ	BARRENA	MARIA ELISABET	45306531G	€ 106,44

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
VELEZ	BARRENA	M <sup>a</sup> JOSE	45306532M	€ 333,47
VERDUGO	BLANCO	VERONICA	09453219N	€ 418,44
VEREDA	GORGE	CAROLINA	45320203Z	€ 1.000,00
VERGARA	FERNANDEZ	ANA CRISTINA	45301412Z	€ 785,64
VERGARA	FERNANDEZ	DAVID	74830077Z	€ 1.000,00
VILA	SAVA	CAROLINA	45307489L	€ 831,27
VILLEGAS	ILLAZQUEZ	PILAR	45312341H	€ 796,17
VIÑALS	RUEDA	JOSEFA	45260786Y	€ 476,73
VISIEDO	HERRERA	MACARENA	45311577J	€ 878,07
VISIEDO	MARTINEZ	SERGIO	45305320N	€ 839,10
VIZCAINO	DELGADO	ISABEL MARIA	45300920M	€ 956,06
YUSTE	SANTANDER	CELESTE	45312422F	€ 259,55
ZAFRA	LARA	FRANCISCO	45313030V	€ 772,20
ZAMRAOUI	BELHABIB	LAMYA	45313819R	€ 954,12
ZIZAOUI	EL FARRI	ABDELFATTAH	45313614A	€ 244,24



Relación provisional de solicitantes de la Ayuda Económica para el pago de Matriculas de Estudios Universitarios y de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 y 45 años del curso 2010-2011 correspondiente al Grupo Primero que han aportado la documentación requerida y que se les ha DENEGADO la ayuda por NO cumplir todos los requisitos de la convocatoria.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Causa denegación
AANAN	AMAR	EKRAM	45299788T	ESTUDIOS CURSABLES EN MELILLA
AANAN	MIMUN	LAILA	45302962T	PERCEPCIÓN OTRA BECA
ABBA	NO TIENE	ABDELKARIM	Y0990923M	NO TENER CONDICIÓN DE MELILLENSE
AHMIDA	ROKIA	FATIMA	45314444M	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
ALACIS	FERNANDEZ	JUAN MIGUEL	45307210Q	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
ARROYO	CHOLBI	PATRICIA	45316931P	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
AVELLANEDA	ROCA	NATALIA	45310994M	ESTUDIOS CURSABLES EN MELILLA
BENZAQUEN	BELILTY	ASHER	45318621L	ESTUDIOS CURSABLES EN MELILLA
CALDERON	PONCE	PAULA MARIA	45308169D	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
DELGADO	ABRIL	PABLO	45307081W	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
DIAZ	SIERRA	ISABEL	45306299W	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
EL AAKROUT	KAAMOUCHI	ABDELAZIZ	45320828H	ESTUDIOS CURSABLES EN MELILLA
EL KADOU	ACHOUK	HAMIDA	01662539F	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Causa denegación
ESTEVANEZ	GONZALEZ	CRISTIAN	45306683H	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
FERNANDEZ	ASENSIO	ANA	45316201Z	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
GABALDON	SANCHEZ	INMACULADA	45292652V	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
GOMEZ	LOPEZ	NURIA	45309281V	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
GONZALEZ	CERVANTES	ALEJANDRO	45316061N	PERCEPCIÓN OTRA BECA
GORDO	FERNANDEZ	BLANCA	45310599R	ESTUDIOS CURSABLES EN MELILLA
GUERRERO	GONZALEZ	JESSICA	45308974D	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
HAMED	MAANAN	KARIMA	45295253L	PERCEPCIÓN OTRA BECA
HAMED	MOHAMED	HAMED	45295438C	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
HARO	CANALES	PAULA MARGARITA	76083684Y	ASIGNATURAS SUBVENCIONADAS
HASSAN	SALAH	YASMINA	45304681V	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
ISMAEL	MOHAMED	NAWEL	45308498Q	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
JODAR	GARCIA	SERGIO ROMAN	45309289W	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
LOBATO	ZARCO	CAROLINA	45316345C	ASIGNATURAS SUBVENCIONADAS
MAZZONI	CATTERINO	LISA ANDREA	Y0315549A	NO TENER CONDICIÓN DE MELILLENSE
MENGUAL	PINTOS	JUAN JESUS	45297115H	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
MOH	MOHAMED	KARIMA	45289017Q	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
MOHAMADI	EL AMRAOUI	MARIEM	45319659E	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
MOHAMED	CHAKROUN	MOHAMED	45284771W	BENEFICIARIO DE MATRÍCULA GRATUITA

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Causa denegación
MONTES	OGABAN	JORGE	24226547A	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
MOYA	GALERIA	PAULA	45321348D	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
NAVARRO	BUENO	RICARDO	45310464G	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
OUASS	NO TIENE	CHAHIDA	Y0350602G	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
PEREZ	ESTEBAN	MARIA	45318012P	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
RAMIREZ	BUENO	DAVID	45312188A	PERCEPCIÓN OTRA BECA
REAL	ALONSO	JESUS	45307607E	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
RODRIGUEZ	NAVARRO	CELIA	45296144J	PERCEPCIÓN OTRA BECA
ROMAN	GUILLEN	MARIA JESUS	45307824D	* ASIGNATURAS SUBVENCIONADAS
ROMAN	LUQUE	SANDRA	45316105X	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
RIUZ	TOME	IRENE	45310316V	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
SOLERA	HACH SEL LAM	JAVIER	45306994F	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS
VILLALOBOS	BRAVO	PAULA	45309388D	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN  
A N U N C I O

**464.-** No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes iniciados de oficio, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente fijación en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla:

D. BELKACEM FARDI  
NIEX-1973347-Q  
D. ABDELOUAIID EL ARBAOUI  
NIEX-5024005-T  
D. ABDELLATIF OUMGHAR  
NIEY-1337141-G  
D. BENAISA ABDELKADER KADDUR  
DNI45274607-G

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sita en Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también

dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 10 de Febrero de 2011.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN  
A N U N C I O

**465.-** No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes iniciados de oficio, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente fijación en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla:

D. ZINEB ZALARH E HIJO  
NIEX-8658386-J  
D. AHMIDA ECHERIFI ROUBIO  
DNI47782777-R  
D. MERIEM ZAYOU  
NIEY-0010422-V  
D. ZEINAB LAAOUAR  
NIEX-6168991-T

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y

notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sita en Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con 10 también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 10 de Febrero de 2011.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTOS  
SECRETARÍA TÉCNICA  
A N U N C I O

**466.- Expediente: Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Hormisan contra la Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla.**

Se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo contra la el acto dictado por la Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, dando lugar al Procedimiento Ordinario nº 25/2010 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla de fecha 28 de enero de 2011, cuyo contenido es el siguiente:

Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por HORMISAN contra resolución de esa Administra-

ción de fecha 27/9/2010 del Director General de Hacienda-Intervención de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, dictada en expedientes: RE1003002 y RE1003003, y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios los expedientes que motivaron las resoluciones impugnadas, solicito:

-La remisión a este Órgano judicial de aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

-De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que pueden concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

-Así mismo deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME.

Melilla, 14 de febrero de 2011.

El Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda y Presupuestos. José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERIA DE CONTRATACIÓN  
Y PATRIMONIO  
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN  
ANUNCIO  
UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"

**467.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras "RECONSTRUCCIÓN DEL TEJADO DE LA ANDANADA CUBIERTA Y MOLDURAS DE FACHADA DE LA PLAZA DE TOROS DE MELILLA".**

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: "RECONSTRUCCIÓN TEJADO PZA. TOROS/2010".

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: OBRAS.

B) Descripción del objeto: "RECONSTRUCCIÓN DEL TEJADO DE LA ANDANADA CUBIERTA Y MOLDURAS DE FACHADA DE LA PLAZA DE TOROS DE MELILLA".

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad", núm. 4.768, de fecha 21 de Noviembre de 2010.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Con un Criterio de negociación (económico).

4.-

A) Presupuesto base de licitación: 568.336,34 €, desglosado en Presupuesto: 526.237,35 €, IPSI 42.098,99 €.

B) DURACIÓN DEL CONTRATO: SIETE (07) MESES.

5.-Adjudicación:

A) Fecha: 02 de Febrero de 2011

B) Contratista: CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A.U.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

C) Importe de la Adjudicación: CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (408.576,99 €), desglosado en: Presupuesto: 378.312,03 € IPSI: 30.264,96 €.

6.-Formalización: 10 de Febrero de 2011.

Melilla, 11 de Febrero de 2011.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERIA DE CONTRATACIÓN

Y PATRIMONIO

NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

**468.- La Excma. Sra. Consejera de Contratación y Patrimonio, por ORDEN registrada al Núm. 36 del Libro de Resoluciones, de fecha 10 de febrero de 2011, dispone lo siguiente:**

Visto el informe del Dir. Gral. de Obras Públicas, respecto a error material en el expediente de contratación de las obras de "PROYECTO DE RENOVACIÓN CAPA DE RODADURA EN CALLE DUQUESA DE LA VICTORIA", que tiene el siguiente tenor literal:

"En relación con el escrito de D. Alberto Marcos Cayuela, de fecha 26 de enero del actual, con

registro de entrada núm. 5547, en el que expone que la categoría del contrato exigida en el Anexo núm. 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas del proyecto del asunto de referencia NO es la correcta, le informe, que revisados por los Servicios Técnicos de esta Dirección General los motivos expuestos, se ha comprobado que de conformidad con el segundo párrafo del art. 56.1 de la ley de Contratos del Sector público, en el que indica "Que para contratos de duración igual o inferior a un año (caso en el que nos encontramos) la cuantía a considerar para calcular la Categoría será el valor íntegro del contrato.

El presupuesto del contrato del proyecto en cuestión (IPSI excluido) es de Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Quince Euros con Sesenta y Cinco Céntimos (486.015,65 €). Por consiguiente, de conformidad con el art. 26 de Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, le corresponde la Categoría d), siendo errónea la indicada en el Pliego de Condiciones.

Por todo lo anterior, VENGO EN DISPONER.

1.- la subsanación del error material, contenido en el Anexo núm. 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas del "Proyecto de Renovación Capa de Rodadura en Calle Duquesa de la Victoria", sustituyéndose la categoría f), por la categoría d).

2.- El levantamiento de la suspensión del procedimiento de licitación tras la publicación de la presente orden.

3.- Publicar en el BOME, a fin de que los interesados puedan presentar sus propuesta en el plazo de CINCO (05) DÍAS, naturales que restan a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME.

Melilla, 10 de febrero de 2011.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTOS  
SERVICIO DE RECAUDACIÓN  
Y GESTIÓN TRIBUTARIA

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR COMPARCENCIA

**469.-** No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: BONILLA PÉREZ CONCEPCIÓN O SUS CAUSAHABIENTES.

Procedimiento de APREMIO.

Expediente: 0003

Trámite: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO.

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 14 de febrero de 2011.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTOS  
SERVICIO DE RECAUDACIÓN  
Y GESTIÓN TRIBUTARIA  
EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR  
COMPARCENCIA

**470.-** No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: MATILDE CAPPA VALERO O SUS CAUSAHABIENTES.

Procedimiento de APREMIO.

Expediente: 0004

Trámite: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO.

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 14 de febrero de 2011.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTOS  
SERVICIO DE RECAUDACIÓN  
Y GESTIÓN TRIBUTARIA  
EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR  
COMPARECENCIA

**471.-** No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta

Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: RACHEL MAHON GARZÓN O SUS CAUSAHABIENTES.

Procedimiento de APREMIO.

Expediente: 0005

Trámite: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO.

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 14 de febrero de 2011.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
OFICINA TÉCNICA DEL CONTROL DE LA  
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL  
A N U N C I O

**472.-** Intentada notificación en tiempo y forma sin haber conseguido su realización, se pone en conocimiento de D.ª MAHJOUBA BEN BOUCHTA MBAREK, con DNI. 45.320.542-P, que podrá presentarse en la Oficina Técnica de Contaminación Ambiental perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, al objeto de tener conocimiento del

procedimiento sancionador en el que tiene carácter de interesado, contando para ello con un plazo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio.

Melilla,

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Y CONSUMO

**473.-** No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el escrito de notificación de pagos, de fecha 24 de enero del año en curso, correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Defensa de los Consumidores y Usuarios núm. 52-C-015/10, por resultar su domicilio desconocido, por encontrárse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: HOUSEHOLD ELECTRIC, S.L., con NIF B-52016979.- Escrito de notificación de pagos, de fecha 24 de enero pasado, correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52-C-015/10, por infracción en materia de Sanidad Animal.

La empresa interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, nº 52- 54, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 14 de febrero de 2011.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

**474.- REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

Artículo 1.- Naturaleza, Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Exclusiones y Especificidades.-

Artículo 3.- Gestión del Registro.-

Artículo 4.- Régimen de Protección de Datos.

Artículo 5. Solicitud de inscripción.

\*/Artículo 6.- Unidad de Convivencia.-

Artículo 7.- Necesidad de Vivienda.-

Artículo 8.- Inscripción.-

Artículo 9.- Modificación y actualización de datos.-

Artículo 10.-Período de vigencia de la inscripción y cancelación en el registro.-

Artículo 11.- Procedimiento Ordinario de Adjudicación de vivienda protegida.-

Artículo 12. Procedimiento de selección de adjudicatarios.-

Artículo 13.- Adjudicación por cooperativas o entidades análogas.-

Artículo 14.- Procedimiento de Adjudicación.-

Artículo 15.- Segunda y sucesivas transmisiones.-

Disposición Adicional Primera.-

Disposición Adicional Segunda.-

Disposición Final Primera.-

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su artículo 9.2 exige a los poderes públicos que promuevan las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, de manera que obliga a esos poderes a remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud y a facilitar la participación de

los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En este sentido, la vivienda es un bien esencial y como tal se configura en la Constitución Española, al dar a su acceso, naturaleza de principio rector de la política social y económica. En concreto el artículo 47 declara que: "Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho...".

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm 309, de 24 de diciembre de 2008), propugna en su exposición de motivos la creación de registros públicos de demandantes de vivienda acogida a algún régimen de protección pública, para que toda la producción de viviendas protegidas sea adjudicada con criterios de transparencia, publicidad y concurrencia, controlados por la administración pública. Con ello se quieren garantizar los principios de igualdad, publicidad y concurrencia e impedir el fraude en las primeras y posteriores transmisiones de viviendas protegidas.

Este Real Decreto dispone en su artículo 5.d) que la venta y adjudicación de las viviendas sólo podrá efectuarse a demandantes inscritos en los registros públicos previstos al efecto por las Comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición Transitoria sexta.

En el marco de estos principios, el presente reglamento crea el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida en la Ciudad Autónoma de Melilla, tanto para asegurar los principios de igualdad y transparencia en el acceso a las viviendas protegidas, como para constituir una herramienta de información que pueda utilizarse por los distintos agentes que intervienen en el sector de la promoción inmobiliaria, tanto públicos como privados.

No es el objeto de este Reglamento regular las adjudicaciones de Viviendas Públicas, ya que para ello existe la normativa correspondiente, pero su información sí puede ser utilizada en el procedimiento de adjudicación de este tipo de vivienda.

El procedimiento que se ha diseñado para la adjudicación de viviendas protegidas, distingue entre promotores agrupados en régimen de cooperativa y el resto de promotores, ya que el régimen jurídico de uno y otro exige esta distinción; sin embargo, en ambos procedimientos se deberán cumplir los principios de transparencia e igualdad que se señalan en esta exposición de motivos.

Como novedad importante se introduce un mecanismo de intervención del Registro de demandantes en las segundas y sucesivas transmisiones de viviendas protegidas, garantizando con ello la transparencia del proceso de venta en estos casos.

Por otro lado, no se desconoce el sometimiento del Registro que se crea a la normativa de Protección de Datos, por lo que se incluyen en el articulado los mecanismos correspondientes de adaptación del mismo a dicha normativa.

En virtud de lo dispuesto, por la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla se aprueba el siguiente Reglamento:

Artículo 1.- Naturaleza, Objeto y ámbito de aplicación.-

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el Registro Público de Demandantes de vivienda protegida en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como el procedimiento de selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas promovidas por promotores privados en la Ciudad de Melilla, a través del citado Registro, estableciendo los requisitos de acceso al mismo, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y transparencia.

2.- El Registro Público de Demandantes de vivienda protegida en la Ciudad Autónoma de Melilla es un registro de titularidad pública, gratuito, de naturaleza administrativa, dependiente de la Consejería competente en materia de Vivienda, que tiene por objeto:

a) Facilitar información necesaria para diseñar la política de vivienda.

b) Recopilar, tratar, gestionar y ofrecer datos para conocer la demanda social en materia de vivienda protegida.

c) Servir de instrumento para ejecutar la política en materia de vivienda y aplicar la normativa sectorial.

d) Permitir a la Administración el control y seguimiento de las actuaciones en relación con la vivienda protegida.

3. Para ser adjudicatario o adquirente de una vivienda protegida de promoción privada, cuando la normativa sectorial así lo exija, será necesario estar inscrito en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida y cumplir los requisitos legalmente establecidos para ser destinatario de las mismas. Los datos incluidos serán aquellos aportados voluntariamente por el solicitante y los obtenidos de oficio por la Administración, en virtud de las autorizaciones dadas para ello por el solicitante.

#### Artículo 2.- Exclusiones y Especificidades.-

1. La adjudicación de viviendas protegidas construidas directamente por Entidades Públicas, o mediante convenio con el sector privado, se regirá por la normativa correspondiente de la citada Entidad o por lo establecido en el convenio, no exigiéndose que sus adjudicatarios consten inscritos previamente en el Registro que se crea mediante este Reglamento.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los datos del Registro podrán ser comunicados a dichas Entidades Públicas cuando éstas sean responsables de un procedimiento de adjudicación de viviendas protegidas, exclusivamente con esta finalidad y afectando la comunicación únicamente a los solicitantes interesados en dicho proceso de adjudicación. Si la adjudicación de dichas viviendas tuviese en cuenta, priorizándolas, algunas de las circunstancias que son objeto de inscripción en el Registro, por parte del Ente Gestor se certificarán éstas, cumpliéndose, en todo caso, la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

3.- En el caso de cooperativas u otras personas jurídicas cuya naturaleza determine que sus socios o partícipes resulten adjudicatarios de viviendas protegidas, la persona promotora de la constitución de la misma solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14, con carácter

previo a la solicitud de la calificación provisional. La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma. Si los demandantes inicialmente seleccionados rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implica renuncia voluntaria a efectos de lo establecido en el artículo 10.2.e).

#### Artículo 3.- Gestión del Registro.-

Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes podrán ser desarrolladas por la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Melilla (EMVISMESA), en virtud de las competencias que tiene atribuidas en sus estatutos sociales y con arreglo asimismo a lo establecido en el presente Reglamento.

#### Artículo 4. Régimen de protección de datos.-

1. Las medidas de seguridad del registro son las correspondientes al nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

2. Podrán comunicarse datos agregados del registro a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efectos de adecuar sus promociones a la demanda existente. En los mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

#### Artículo 5. Solicitud de inscripción.-

1. Para estar inscrito en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida será necesario, además de presentar una solicitud, reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o emancipado y no encontrarse incapacitado judicialmente para obligarse contractualmente.
- b) Tener necesidad de vivienda.
- c) Estar empadronado en la Ciudad de Melilla.

d) Cumplir los límites de ingresos máximos y mínimos establecidos en cada caso y no ser titulares de bienes y derechos con un valor real, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, superior al precio máximo de una vivienda protegida calificada provisionalmente en el mismo momento de la solicitud de inscripción o, en su caso, de la adjudicación. No serán computados a efectos del cumplimiento de este requisito los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de la actividad empresarial o profesional de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia, siempre que ésta se ejerza de forma habitual, personal y directa por el mismo y constituya, al menos, el 90 % de sus ingresos totales. En este último caso, si los bienes que se poseen para el ejercicio de la actividad son de naturaleza inmobiliaria, se computarán como ingresos el valor de éstos que excede de 3 veces el precio, por metro cuadrado útil, de una vivienda protegida de régimen general.

2. La solicitud podrá formalizarse por personas a título individual, o como miembros de una unidad familiar o unidad de convivencia, sin que pueda estar incluida una persona en más de una inscripción en el mismo Registro. En cualquier caso, deberá coincidir la adjudicación de la vivienda que se realice con la inscripción registrada.

3. La solicitud deberá incluir una declaración responsable sobre la composición de la unidad familiar o de la unidad de convivencia, en su caso, y al menos los siguientes datos de cada uno de los miembros:

a) Nombre y apellidos.

b) Sexo.

c) Nacionalidad.

d) Número del documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que proceda legalmente.

e) Grupo de especial protección en el que, en su caso se incluya, de conformidad con los establecidos en los planes de vivienda, y documentación justificativa.

f) Fecha de nacimiento.

g) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

h) Estado Civil.

i) Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en los distintos planes de vivienda.

j) Antigüedad en la residencia en Melilla. Se tomará como fecha, a estos efectos, la del último alta en el Padrón de Habitantes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. La solicitud hará constar además:

a) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción a compra. En el caso de optar por el régimen de propiedad, se deberán acreditar unos ingresos anuales superiores a 1,5 veces del IPREM, o acreditar solvencia suficiente para acceder al pago de una vivienda protegida.

b) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con su composición familiar.

c) Necesidad de una vivienda adaptada.

5. La solicitud conlleva la autorización, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter Personal, para que el órgano gestor pueda recabar las certificaciones o informaciones de carácter registral, catastral, tributario, económico-laboral o patrimonial y cualquier otra que fuere pertinente para comprobar el cumplimiento de requisitos de inscripción por los solicitantes, contrastar los datos manifestados en la solicitud así como para revisar y actualizar las inscripciones.

Asimismo, la presentación de la solicitud implicará la autorización al órgano gestor para comunicar los datos de la solicitud y correspondiente inscripción a otras Administraciones Públicas para que surta efectos ante las mismas, así como para facilitar a los promotores y a particulares los datos necesarios para cumplir la normativa reguladora de los procedimientos de selección de adjudicatarios de viviendas protegidas de nueva construcción, de transmisión en segundas o ulteriores transmisiones de éstas y de las usadas, en los supuestos y condiciones que establezca la normativa sectorial.

6. El demandante de vivienda protegida presentará la solicitud en los Registros del Ente Gestor del Registro.

Artículo 6. Unidad de Convivencia.-

1. Las unidades de convivencia podrán ser unipersonales o estar compuestas por varias personas. Constituirán unidad de convivencia compuesta por varias personas aquellos grupos de personas físicas que tengan intención de convivir en el mismo domicilio, lo que se presume por la firma de la solicitud, o respecto de los que no haya podido desvirtuarse la presunción de convivencia que les afecta. Existe presunción de convivencia en relación con matrimonios y parejas de hecho inscritas. Los menores o incapaces solamente podrán formar parte de la unidad de convivencia de aquel a quien se ha reconocido la custodia de los mismos.

2. Sólo se admitirá una solicitud por unidad de convivencia, independientemente de que esté compuesta por una o varias personas, no pudiendo una misma persona formar parte de dos o más unidades de convivencia al mismo tiempo ni presentar solicitud individualmente cuando haya de formar parte de una unidad de convivencia conforme a este Reglamento.

3.- En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante. Si el solicitante deja de ser miembro de la unidad de convivencia manteniéndose vigente la solicitud, se presumirá como nuevo representante el que le siga por orden en la solicitud, siempre que cumpla con los requisitos de inscripción señalados en este Reglamento, sea mayor de edad o emancipado y no se encuentre incapacitado judicialmente para obligarse contractualmente.

Artículo 7.- Necesidad de Vivienda.-

1. Para la inscripción en el Registro de Demandantes, la unidad de convivencia habrá de tener necesidad de vivienda. No existirá necesidad de vivienda cuando alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga a su disposición una vivienda adecuada para dicha unidad en propiedad, derecho de superficie o usufructo desde la fecha de solicitud de la inscripción en el Registro hasta la adjudicación,

aunque la titularidad de la vivienda sea compartida, sin perjuicio de lo establecido en la letra e) del apartado siguiente. Asimismo, no existirá necesidad de vivienda cuando alguno de los miembros de la unidad de convivencia haya firmado un contrato de compra diferido en el tiempo de vivienda libre.

2. A los efectos establecidos en el apartado anterior, deberán considerarse viviendas inadecuadas o que no están a disposición de la unidad de convivencia únicamente las siguientes:

a) Las viviendas respecto de las que se haya declarado el estado ruinoso, habiéndose acordado su demolición. En estos supuestos se deberá aportar certificación municipal acreditativa de dichas circunstancias.

b) Las viviendas afectadas por actuaciones públicas que comporten el realojamiento de sus ocupantes o que estén incluidas en una relación definitiva de bienes y derechos afectados por algún expediente expropiatorio. En estos supuestos será precisa la presentación de dicha relación.

c) Las viviendas que no reúnan las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en la normativa vigente. No se considerarán las deficiencias existentes que admitan soluciones constructivas, debiendo aportarse informe emitido por técnico competente al respecto. En todo caso cabrá la posibilidad de emisión, por parte de los servicios técnicos de los Servicios Autonómicos, de informe contradictorio, que tendrá carácter vinculante.

d) Las viviendas que, en procedimiento de nulidad, separación, divorcio o extinción de la pareja estable no casada inscrita en el correspondiente Registro y siempre que el solicitante carezca de otra vivienda adecuada y a su disposición conforme a este Reglamento, se hayan designado judicialmente como domicilio del otro cónyuge o miembro de la pareja estable no casada. Cuando se trate del acceso a viviendas protegidas en arrendamiento o precario en supuestos de abandono del domicilio habitual por causa de maltrato, si así lo certifica el Órgano competente de la Comunidad Autónoma, se considerará en todo caso inadecuada la vivienda que venía constituyendo domicilio habitual, sin necesidad de previo proce-

dimiento judicial y aunque no exista presunción de convivencia.

e) Las viviendas adquiridas mortis causa a título universal cuando concurra al menos una de las tres circunstancias siguientes:

- Que la vivienda no se ubicara en la Ciudad de Melilla.

- Que su titular no disfrute de dicha vivienda porque su uso, sin posibilidad de revocación unilateral por su parte, corresponde con carácter vitalicio a otra persona física. Idéntico tratamiento se dará en los supuestos en que dicha situación proceda de donaciones inter vivos o transmisiones mortis causa a título particular de padres a hijos.

- Que adquiera una cuota de participación en la titularidad una vivienda inferior al 50 %. Idéntico tratamiento se dará en los supuestos en que dicha cotitularidad proceda de donaciones inter vivos o transmisiones mortis causa a título particular de padres a hijos.

f) Las viviendas ubicadas en un edificio que no cumpla las determinaciones relativas a accesos y aparatos elevadores, si no resulta posible un ajuste razonable conforme al artículo 7 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, cuando algún miembro de la unidad de convivencia tenga 70 años o más o acredite la condición de persona con movilidad reducida permanente siempre que la vivienda que haya de adquirir sí cumpla dichas determinaciones.

g) Las viviendas ocupadas por unidades de convivencia de dos o más miembros siempre que resulte una ratio inferior a catorce metros cuadrados útiles por persona, deban compartir habitación ascendientes y descendientes de la unidad familiar o la vivienda disponga, además de cocina, baño y salón-comedor, de una habitación para tres o más miembros de la familia, dos habitaciones para cuatro o más miembros y tres habitaciones para seis o más miembros.

Para acreditar la residencia habitual en la vivienda de que se trate deberá aportarse certificación de empadronamiento de todos los miembros de la unidad de convivencia en el mismo domicilio durante un plazo mínimo de un año contado desde la fecha de solicitud de inscripción.

h) Las viviendas que hayan sido o sean domicilio habitual de alguno de los miembros de la unidad de convivencia y no estén situadas en la Ciudad de Melilla cuando el solicitante acredite razones que determinen el cambio de domicilio conforme a lo establecido en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

3. En todos los supuestos del apartado anterior, salvo en el previsto en la letra e), será requisito necesario que las circunstancias determinantes de la indisponibilidad o carácter inadecuado de la vivienda no concurrieran o no pudieran ser conocidas por el interesado en el momento de su adquisición.

4. En los supuestos previstos en las letras e), f), g), y h) del apartado anterior, cuando se trate del acceso a una vivienda protegida en propiedad, el valor de la vivienda o de los derechos que se ostenten sobre la misma, por sí o conjuntamente con otros bienes o derechos de que sea titular la unidad de convivencia, no podrá superar el límite máximo establecido en el presente Reglamento. En estos supuestos, con objeto de evitar que quienes se encuentren en situación de necesidad de vivienda puedan llegar a disfrutar simultáneamente de dos viviendas, los titulares de las viviendas que hayan resultado adjudicatarios de una vivienda protegida en propiedad deberán acreditar, bien su transmisión con anterioridad a la escrituración del contrato de compraventa, bien, únicamente si se trata de viviendas protegidas, su puesta a disposición de la Administración de la Ciudad Autónoma, formalizada notarialmente, para su adquisición o venta a terceros por dicha Administración. El precio se entregará al titular de la vivienda deducidos los gastos de gestión ocasionados.

5. La situación de necesidad de vivienda, en el caso de adjudicación de vivienda en propiedad, deberá mantenerse hasta la elevación a escritura pública del contrato de compraventa.

En caso de carencia de necesidad de vivienda en cualquier momento anterior a la escrituración del contrato de compraventa por el adjudicatario definitivo o de incumplimiento de la obligación de

transmitir la vivienda inadecuada a que se refiere el apartado anterior, la adjudicación definitiva quedará sin efecto, proponiéndose nueva adjudicación a favor de la correspondiente unidad de convivencia que figure como reserva, y el contrato privado de compra-venta suscrito con la entidad promotora quedará automáticamente resuelto, por causa imputable al adjudicatario, lo que podrá dar lugar a la exigencia por la entidad promotora de la correspondiente responsabilidad civil derivada de los perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le haya podido ocasionar. A estos efectos, los contratos de compraventa que se suscriban respecto a las viviendas adjudicadas deberán contener obligatoriamente una cláusula con condición resolutoria respecto al cumplimiento de la condición relativa a la necesidad de vivienda, no pudiendo servisados en caso contrario.

6. Cuando la adjudicación de una vivienda protegida lo sea en régimen de alquiler, las sucesivas prórrogas, en su caso, del correspondiente contrato, darán lugar a que el arrendatario acredite que sigue cumpliendo con los requisitos de acceso a la vivienda de que se trate.

#### Artículo 8.- Inscripción.-

1. La inscripción en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas se practicará una vez completada y verificada la documentación a que se refiere el artículo anterior, previa resolución dictada por la persona responsable del mismo en el plazo de tres meses, entendiéndose el silencio administrativo positivo.

2.- Comprobado el cumplimiento por parte del demandante de los requisitos exigidos para ser adjudicatario de una vivienda protegida, se comunicará a los interesados la propuesta de inscripción o denegación de la misma, con carácter previo a la resolución prevista en el apartado anterior, teniendo el interesado un plazo de 10 días para alegar lo que a su derecho convenga.

3. La inscripción contemplará el grupo de acceso en el que la persona se incluye, de conformidad con los requisitos establecidos en el plan vigente en cada momento para los distintos programas de vivienda.

4. Estos grupos de acceso clasificarán a los demandantes, al menos, en función de sus ingresos, pertenencia a grupos de especial protección y preferencias sobre el régimen de tenencia. También podrán establecer cupos según la superficie de la vivienda que requiera la composición y circunstancias familiares de los demandantes.

5. En los casos en que una persona inscrita en el Registro, sea como solicitante o como miembro de la unidad de convivencia, pretenda su inscripción posterior mediante otra solicitud en unidad de convivencia diferente, quedará inscrita en el Registro conforme a la última solicitud presentada, extremo que será comunicado a la unidad de convivencia inicial.

6. Los demandantes inscritos tendrán acceso en cualquier momento a los datos que figuren en su inscripción.

7.- Se formará una sección especial en el Registro, con aquéllos solicitantes que, pese a tener un derecho real de uso y disfrute sobre una vivienda, la normativa vigente del Plan de Vivienda no les impida ser adjudicatarios de una vivienda protegida.

8. La inscripción en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

#### Artículo 9. Modificación y actualización de datos.-

1. Las personas inscritas en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida están obligadas a mantener actualizada la información que figura en el mismo.

2. La modificación de los datos contenidos en la solicitud, a que se refiere el artículo 6.3, deberá ser comunicada al Registro, debiendo justificarse mediante la aportación de la documentación acreditativa de los mismos, en el plazo de tres meses desde que dicha modificación haya tenido lugar.

3. También deberán comunicarse y se incorporarán al registro otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

4. No será necesario comunicar modificaciones en los ingresos familiares cuando éstos supongan una variación inferior al 20 por 100 sobre los inicialmente declarados.

5. El incumplimiento del deber establecido en los apartados anteriores podrá dar lugar, previa audiencia del solicitante, a:

a) La pérdida de la antigüedad del demandante en la inscripción en el plazo de tiempo que medie entre la falta de comunicación y su subsanación.

b) La cancelación de la inscripción, cuando de los nuevos datos aportados o comprobados por la Administración resulte que el demandante deja de cumplir los requisitos establecidos para el acceso.

6. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, la persona responsable del Registro solicitará periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la variación económica y patrimonial de la unidad familiar inscrita en el Registro, comunicando esta circunstancia al demandante, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se hubiere ubicado.

7. La persona o Entidad responsable del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida actualizará las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuarse a las posibles modificaciones de los planes de vivienda.

Artículo 10. Período de vigencia de la inscripción y cancelación en el registro.-

1. La inscripción en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida tendrá una duración de tres años, a contar desde la fecha de la misma o desde la última actualización de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. El responsable del Registro comunicará a los demandantes inscritos, con una antelación mínima de tres meses, el término del plazo para la renovación.

2. Procederá la cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas en los siguientes supuestos:

a) A petición del interesado.

b) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiere procedido a la renovación.

c) En el caso a que se refiere el artículo 9.5.b.

d) Cuando el demandante resulte adjudicatario definitivo de una vivienda protegida, entendiendo como tal la transmisión de la propiedad, uso o disfrute de la misma a través de la suscripción de los correspondientes contratos de arrendamiento o de compraventa, o de la adjudicación en caso de cooperativas.

e) Cuando habiendo resultado adjudicatario en los correspondientes procedimientos, hayan renunciado voluntaria e injustificadamente en dos ocasiones a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

Se considerará justificada la renuncia cuando la vivienda adjudicada resulte inadecuada en atención a la composición familiar del adjudicatario, o a su nivel económico. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra, desde la última oferta que le fue presentada, el plazo de Dieciocho meses.

3. La inclusión de un demandante inscrito en una relación de adjudicatarios seleccionados, conllevará la cancelación provisional de la inscripción.

4. La inscripción, actualización y cancelación de datos en el Registro será gratuita.

5. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, el órgano competente comunicará la cancelación parcial o total de la inscripción practicada a los demandantes inscritos que podrán alegar lo que a su derecho convenga en el plazo de 10 días.

Artículo 11. Procedimiento Ordinario de Adjudicación de vivienda protegida.-

1. La adjudicación de viviendas protegidas se realizará a demandantes inscritos en el Registro

Público de Demandantes de Vivienda Protegida que cumplan los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y los cupos que en su caso se hubieran establecido, y conforme al orden de adjudicación resultante de alguno de los siguientes sistemas o sus combinaciones:

a) Sorteo entre los demandantes que cumplan los requisitos establecidos para cada programa.

b) Orden de antigüedad establecido en el Registro entre los demandantes que cumplan los requisitos establecidos en el programa de que se trate. A estos efectos, se considerará que las inscripciones en el registro realizadas durante los tres meses siguientes a su puesta en marcha tendrán la misma antigüedad.

2. Cuando los planes de vivienda y suelo establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad sobre lo establecido en las letras a) y b) del apartado anterior, y sólo en caso de no existir demandantes que cumplan con dichos requisitos se podrán adjudicar las viviendas a otros demandantes inscritos según el orden de preferencia que corresponda.

#### Artículo 12. Procedimiento de selección de adjudicatarios.-

1. Obtenida la calificación provisional de vivienda protegida, el promotor solicitará al Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada.

2. En el plazo de 30 días, desde dicha solicitud, la persona responsable del Registro remitirá al promotor una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción, seleccionados conforme a la antigüedad en la inscripción en el Registro, y una vez verificada su aceptación.

3. Dicha relación incluirá un número de demandantes que comprenda, como mínimo, el triple de viviendas a adjudicar.

4. La persona responsable del Registro notificará la expresada relación a los demandantes seleccio-

nados, debiéndose publicar además en el BOME de la Ciudad de Melilla.

5. Igualmente, la persona responsable del Registro, en el momento de la selección, expedirá una certificación a cada uno de los seleccionados sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate, y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Esta certificación tendrá una validez de 6 meses.

6. Si en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de la comunicación del promotor al correspondiente Registro, por éste no se facilita la relación solicitada, el promotor podrá adjudicar libremente las viviendas, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y se hallen inscritos en el Registro dos meses antes de la fecha de la solicitud de demandantes presentada por la persona promotora en el citado Registro, previo certificado presentado al efecto por los posibles adjudicatarios.

7. El promotor adjudicará las viviendas, en contrato de compraventa, arrendamiento o en arrendamiento con opción a compra, según el siguiente procedimiento:

a) Si el número de demandantes que acepten las viviendas fuese superior al número de éstas, por el promotor se deberá realizar un sorteo, tanto para concretar los adjudicatarios como para establecer una lista priorizada de suplentes, quienes suplirán la baja de los primeros.

b) Si el número de demandantes que acepten las viviendas fuese inferior al número de éstas, por el promotor se solicitará una nueva relación de demandantes al Registro, para que por éste se reinicie el proceso, según los puntos anteriores, teniendo en cuenta el número de viviendas pendientes de adjudicar.

c) El rechazo de las viviendas por parte de los solicitantes que no se incluyan en el sorteo, deberá documentarse por escrito y justificarse ante el Registro de Demandantes.

d) Si durante el transcurso de la adjudicación quedasen viviendas sin adjudicar, o se hubiese agotado el número de suplentes, por el promotor se solicitará una nueva relación al Registro de Demandantes, reiniciándose el procedimiento según lo puntos anteriores. En el caso de que no quedasen demandantes suplentes para la promoción, por el promotor se podrá solicitar un número de demandantes no superior a un tercio de las viviendas que componen la promoción.

8. Se entenderá que el demandante renuncia a la adjudicación de la vivienda en el supuesto de que no dé respuesta a los requerimientos del promotor en el plazo de 10 días.

9. El promotor comunicará al Registro la adjudicación de las viviendas en el plazo de 10 días desde que la misma tenga lugar.

10. En ningún caso se podrá exigir cantidad alguna al promotor de las viviendas por la realización de las gestiones que supone el proceso de selección de los adjudicatarios.

11.- El sorteo a que se refiere los puntos anteriores se deberá realizar ante notario o ante funcionario del órgano competente en materia de Vivienda Protegida.

Artículo 13.- Adjudicación por cooperativas o entidades análogas.-

1. Las viviendas protegidas de promoción privada promovidas por cooperativas, comunidades de bienes u otras entidades o personas jurídicas cuya naturaleza determine que sus socios o partícipes resulten adjudicatarios se someterán al régimen específico de control económico, administrativo y de adjudicación establecido en este capítulo.

2. Las viviendas protegidas promovidas individualmente para uso propio no estarán sujetas a los procedimientos de adjudicación ni a la opción de compra a favor de la Administración establecidos en la normativa de Viviendas de Protección Oficial.

Artículo 14.- Procedimiento de Adjudicación.-

1.- La Entidad promotora comunicará previamente a la Dirección General competente en materia de vivienda la apertura del período de captación de

socios, debiendo indicar, en todo caso, el número de viviendas que se proponga promover, características generales, requisitos objetivos que habrán de cumplirse para ser admitido como socio, así como el procedimiento para su determinación en caso de que los candidatos superen al número de viviendas previstas, y cantidad económica exigida para la admisión de la solicitud, que no podrá superar los 100,00 Euros.

2.- Los socios promotores podrán reservarse un máximo del 25 % de las viviendas de la promoción de que se trate para su adjudicación entre ellos mismos.

3.- En todo caso, la propuesta de criterios y procedimientos de adjudicación deberá acompañarse de los modelos de solicitud de incorporación al listado y de solicitud de adhesión a la correspondiente entidad que vayan a ser utilizados en el proceso de captación de socios, concretando las cantidades a desembolsar, el concepto en que se realizan y las condiciones de devolución de las mismas. El plazo para resolver sobre la aprobación de los criterios y procedimientos propuestos será de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, se entenderán aprobados, siempre que se hayan aportado los modelos de solicitud de incorporación al listado y de adhesión a la entidad. Las entidades que no acrediten la previa aprobación de los criterios y procedimientos de adjudicación conforme a lo establecido en este artículo no podrán participar en los concursos públicos para la enajenación de suelo que convoquen las Administraciones públicas, organismos públicos o empresas públicas.

4.- Durante el período de captación de socios, cualquier persona que esté inscrita en el Registro de Demandantes y cumpla los requisitos para ser socio de la Entidad, deberá ser admitida en el proceso de selección, debiéndose dar por el órgano responsable del Registro la suficiente publicidad para garantizar la transparencia y pública concurrencia del proceso de selección.

5.- Las Entidades a que se refiere este capítulo deberán comunicar al Registro de Demandantes, antes de solicitar la calificación provisional, el

listado provisional de adjudicatarios incrementado con un mínimo de un veinte por ciento de reservas, aportando la documentación acreditativa de las condiciones señaladas en este capítulo, y del cumplimiento por los adjudicatarios y reservistas de los requisitos de acceso a las viviendas de que se trate.

6.- No se admitirán otras transferencias de derechos que las que procedan a favor de quienes hayan resultado reservas en la correspondiente promoción.

7.- Los derechos reconocidos a las cooperativas de viviendas, comunidades de propietarios, u otras entidades o personas jurídicas cuya naturaleza determine que sus partícipes resulten adjudicatarios de las viviendas que promuevan, así como a sus socios, comuneros o partícipes, al amparo de los planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo, no podrán ser transmitidos a las entidades de gestión ni delegados en éstas.

#### Artículo 15.- Segunda y sucesivas transmisiones.-

Con independencia de que, en algunos casos, la Administración tenga el derecho de tanteo y retracto sobre las segundas y sucesivas transmisiones Inter Vivos de viviendas protegidas, el procedimiento que se deberá seguir para que por la Administración se pueda autorizar la venta a un tercero de una vivienda protegida, sea ésta pública o privada, será el siguiente:

- El titular de la vivienda deberá comunicar al Registro de Demandantes la intención de vender la vivienda, señalando el precio de venta y, si las hubiere, el resto de condiciones.

- Por el Registro se dará durante QUINCE DÍAS publicidad a dicha operación, bien a través de páginas Web, medios de comunicación, tablones de anuncio, avisos personales, etc.

- Si durante dicho plazo, por ninguno de los demandantes inscritos se acepta la oferta de venta, el vendedor podrá venderla libremente a quien cumpla los requisitos para el acceso a dicha vivienda.

- Si fueren varios los demandantes que acepten la oferta de venta, se procederá a realizar, por el órgano competente en materia de vivienda, el correspon-

diente sorteo para determinar el comprador y los suplentes.

- La autorización de venta sólo se podrá otorgar a favor de quien haya sido seleccionado por el sistema establecido en este artículo, debiéndose justificar, en su caso, las renuncias de los seleccionados.

#### Disposición Adicional Primera.-

El Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo. El diseño del Registro permitirá el ejercicio pleno por los ciudadanos de los derechos que le concede la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

#### Disposición Adicional Segunda.-

Una vez aprobado el presente Reglamento, el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas realizará un anuncio público, a través de los medios de comunicación y la página web de la Ciudad Autónoma, en el que comunicará públicamente la creación y puesta en marcha de dicho Registro Público, garantizando así la libre concurrencia.

Analizada la documentación y verificado el cumplimiento de los requisitos conforme a lo dispuesto en este Reglamento, los solicitantes pasarán a estar inscritos en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas.

#### Disposición Final Primera.-

El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Ciudad Autónoma a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la

Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 15 de febrero de 2011.

El Director General. José L. Matías Estévez.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

A N U N C I O

**475.-** El Presidente del Patronato de Turismo de Melilla por Resolución núm.31 de fecha 7 de febrero de 2011, aprobó el expediente del procedimiento abierto, sujeto a varios criterios de adjudicación para la contratación del "SERVICIO DE GESTIÓN DEL TREN TURÍSTICO DEL PATRONATO DE TURISMO".

1.- Entidad adjudicadora: PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

2.- Objeto del contrato: SERVICIO DE GESTIÓN DEL TREN TURÍSTICO.

3.- Presupuesto base de licitación: 81.500€ más 3.260€ de IPSI: total: 84.760 €.

4.- Duración del contrato: 1 AÑO.

5.- Garantías: Provisional la cantidad de 2.445€. Definitiva el 5% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información: Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla (C/Fortuny,21 52004 Melilla) los días laborables de 09,00 a 14,00 horas durante 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación. También se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) de Licitaciones y Contrataciones.

Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

b) Documentación que integrará las ofertas: las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación: Patronato de Turismo de Melilla (C/Fortuny,21, 52004 Melilla)

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Melilla

b) Domicilio: Plaza de España,1 Salón de Plenos del Palacio de la Asamblea de Melilla.

c) Fecha: se publicará en el Perfil del Contratante

d) Hora: Se publicará en el Perfil del Contratante Melilla, 9 de febrero de 2011.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez salcedo.

**MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL**

**Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA**

**ÁREA FUNCIONAL DE TRABAJO**

**EINMIGRACIÓN**

**UNIDAD DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE**

**Y CONCILIACIÓN**

**DEPÓSITO DE ESTATUTOS**

**EXPEDIENTE: 52/104**

**A N U N C I O**

**476.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del R.D. 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, han sido depositados los estatutos de la asociación profesional, denominada: "ASOCIACIÓN MELILLENSE DE PROFESORES DE ENSEÑANZA DE CIENCIAS NATURALES (AMPECN)", cuyo ámbito es; Territorial: Melilla; Profesional siendo los firmantes del acta de constitución: D.<sup>a</sup> Eugenia Montes Sánchez y otros.

Melilla a 10 de febrero de 2011.

La Directora del Área Funcional de Trabajo e Inmigración. M.<sup>a</sup> Dolores Morales Patricio.

**MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL  
E IGUALDAD**

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**477.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público el requerimiento de pago relativos al expediente de Subvenciones Individuales a Personas Mayores tramitado a nombre de la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Dirección Territorial, en relación con la ayuda económica regulada en la Orden del M.<sup>o</sup> de Trabajo y Asuntos Sociales de 01 de junio de 2007, a nombre de las personas a continuación relacionadas, le comunica la obligación que tiene de justificar el gasto realizado.

La documentación y aclaraciones requeridas deberán ser aportadas en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este escrito, según lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender al requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 16 y 17 de la Orden TAS/1655/2007, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para personas con discapacidad y personas mayores dentro del ámbito de competencias del IMSERSO, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Ley General de Subvenciones.

Expediente, 52/107/10, Apellidos y Nombre, Mohamed Laarbi, Aicha, DNI/NIE, 45.284.648-V, Fecha Requerimiento, 24/01/2011.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

**MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL  
E IGUALDAD**

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**478.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público el requerimiento de pago relativo al expediente de Subvenciones Individuales a Personas en Situación de Dependencia tramitado a nombre de la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Dirección Territorial, en relación con la ayuda económica regulada en la Orden del M.<sup>o</sup> de Trabajo y Asuntos Sociales TAS/3/2008 de 09 de enero, le comunica la obligación que tiene de justificar el gasto realizado. La documentación y aclaraciones requeridas deberán ser aportadas en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este escrito, según lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender al requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 17 y 19 de la Orden TAS/3/2008, de 9 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones personales para residentes en Ceuta y Melilla para facilitar la autonomía personal, dentro del ámbito de competencias del IMSERSO, y en el Art. 14 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Expediente, 52/118/10, Apellidos y Nombre, Kaddur Tamin, Yamina. Representante de Ya-Chou, Najima, DNI/NIE, 45.275.093-F-X1954811H, Fecha Requerimiento, 20/01/2010.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL  
E IGUALDAD  
INSTITUTO DE MAYORES  
Y SERVICIOS SOCIALES  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**479.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público el requerimiento de pago relativos al expediente de Subvenciones Individuales a Personas con Discapacidad tramitado a nombre de la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Dirección Territorial, en relación con la ayuda económica regulada en la Orden del M.<sup>o</sup> de Trabajo y Asuntos Sociales de 01 de junio de 2007, a nombre de las personas a continuación relacionadas, le comunica la obligación que tienen de justificar el gasto realizado. A estos efectos ha iniciado procedimientos de reintegro de las ayudas percibidas cuyo plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses, entendiéndose caducado si no se ha resuelto dentro de él.

Por ello, disponen de un plazo de quince días hábiles para presentar ante esta Dirección Territorial documentos y justificaciones originales del gasto realizado, o bien, alegar lo que estimen conveniente. Todo ello de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente, 52/183/10, Apellidos y Nombre, Aranega Santana, Rosa M.<sup>a</sup> Representante legal de Ruiz Aranega, Alvaro José, DNI/NIE, 76.145.334-Q-45.356.798-Q, Fecha Requerimiento, 01/02/2011.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL  
E IGUALDAD  
INSTITUTO DE MAYORES  
Y SERVICIOS SOCIALES  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**480.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la resolución, dictada por esta Dirección Territorial, recaída en el expediente de Subvenciones Individuales a Personas Mayores tramitados a nombre de la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución dictada por la Directora Territorial por delegación del/la Directora/a General del IMSERSO, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el/la Director Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. De Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Expediente, 52/14/10 Mayores, Apellidos y Nombre, Mohamed Dris-Akbil, Habib, DNI/NIE, 45310508W, Fecha Resolución, 18/10/2010.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA  
RELACIÓN DE RESOLUCIONES  
EN PRIMERA INSTANCIA

**481.-** Número acta, I522010000023042, F. Resolución, 18/01/2011, Nombre Sujeto Responsable, El Chef Melilla, C.B., NIF/NIE/CIF, E52019593, Domicilio, Marqués de Montemar, 32, Importe, 2.046,00€, Materia, Seguridad y Salud.

Número acta, I522010000025466, F. Resolución, 01/02/2011, Nombre Sujeto Responsable,

Restauración de Melilla, C.B., NIF/NIE/CIF, E52023272, Domicilio, C/. Marqués de Montemar, 32, Importe, 2.046,00€, Materia, Seguridad y Salud.

Número acta, I522010000029005, F. Resolución, 18/01/2011, Nombre Sujeto Responsable, Novotaller 2005, S.L., NIF/NIE/CIF, B52013349, Domicilio, C/. General Astilleros, 42, Importe, 626,00 €, Materia, Seguridad Social.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del interesado o de su representante, procede practicar la notificación de las Resoluciones en Primera Instancia que se relacionan de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, por el presente edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las citadas actas se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (C/. Pablo Vallescá nº 10).

De acuerdo con los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 23 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en relación con lo previsto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 5/2000, contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA en el PLAZO DE UN MES, a partir del día siguiente a esta notificación ante:

MATERIA: Seguridad y Salud -Director General de Trabajo, C/. Pio Baroja, 6. 28009 MADRID.

MATERIA: Relaciones Laborales -Director General de Trabajo, C/. Pio Baroja, 6. 28009 MADRID.

MATERIA: Obstrucción -Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, C/Agustín de Bethencourt, 4. 28003 MADRID.

MATERIA: Seguridad Social- Director General de Ordenación de la Seguridad Social, C/. Jorge Juan, 59. 28001 MADRID.

Dicho recurso podrá presentarse a través de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

así como en los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no ser interpuesto el recurso, en las resoluciones confirmatorias se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por vía de apremio.

El Secretario General.

Carlos Alberto Susín Pertusa.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA  
RECURSO DE ALZADA (INFRACCIÓN)

**482.-** Número acta, I52201000006874, F. Resolución, 24/01/2011, Nombre Sujeto Responsable, Corsan-Corviam Construcción, S.A., NIF/DNI, A79222709, Domicilio, C/. Horcas Coloradas, S.N., Importe, 4.092€, Materia, Seguridad y Salud.

Número acta, I522010000013039, F. Resolución, 24/01/2011, Nombre Sujeto Responsable, Hormeco, S.L., NIF/DNI, B29903341, Domicilio, Ctra. Farhana, 98, Importe, 2.046€, Materia, Seguridad y Salud.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, a los interesados relacionados, de la resolución dictada en recurso de alzada por el Director General de Trabajo, sobre las actas afectadas que se detallan, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución.

Las citadas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (C/ Pablo Vallescá nº 10,1º).

Se advierte que la resolución del Recurso de Alzada agota la vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de DOS MESES contados

desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El Secretario General.

Carlos Alberto Susín Pertusa.

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
EDICTO

**483.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en

cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20 Y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 20, 30.3, 35.2-3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 10.3, 20.2, 35.2.3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Empleados de Hogar comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo relación laboral en alguno de los siguientes supuestos:

-Con el/la trabajador/a que se encuentra prestando servicio en su domicilio de forma permanente como empleado encuadrado en el Régimen Especial de Empleados de Hogar,

-Como trabajador discontinuo del mismo Régimen, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 14 febrero de 2011.

El Director Provincial.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA

DIRECCION: PZ DEL MAR EDF V CENTENARIO TORRE S 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE FRANCISCO SEGURA SANCHEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
------	-------------	---------------------	-----------	----------------	---------------------	---------	---------

**REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL**

0111 10 52100273016	MAESTRE SANTAMARIA JUAN	CL GRAL. MACIAS 11	52001 MELILLA	02 52 2006 010358478	0797	0797	53,43
0111 10 52100796412	ZARIOH --- MIMOUN	CL CANDIDO LOBERA 2	52001 MELILLA	03 52 2010 010488332	0707	0707	60,55
0111 10 52100876335	EN NAHAL --- AHMED	CL PABLO VALLESCA LO	52001 MELILLA	02 52 2010 010431445	0610	0610	508,26
0111 10 52100876335	EN NAHAL --- AHMED	CL PABLO VALLESCA LO	52001 MELILLA	02 52 2010 010552390	0710	0710	525,20
0111 10 52100921906	LAROUSI OUALI DRISS	CL ZAMORA 17	52006 MELILLA	02 52 2010 010432455	0610	0610	996,60
0111 10 52100921906	LAROUSI OUALI DRISS	CL ZAMORA 17	52006 MELILLA	02 52 2010 010553000	0710	0710	996,60

**REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS**

0521 07 520004850072	PEREZ ESTEBAN FRANCISCO	CL MUSTAFA ARRUF 8	52005 MELILLA	03 52 2010 010451350	0710	0710	302,04
0521 07 520005570296	HALIFA AZTMAN MOHAMED	CT ALFONSO XIII 70	52005 MELILLA	03 52 2010 010453269	0710	0710	302,04
0521 07 521001019631	GOMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	03 52 2010 010457717	0710	0710	334,37

**REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR**

1211 10 52100620596	FERNANDEZ SUAREZ JESUS F	CT ALFONSO XIII 90	52005 MELILLA	03 52 2010 010440337	0610	0610	195,96
---------------------	--------------------------	--------------------	---------------	----------------------	------	------	--------

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
EDICTO

**484.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del

plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 4 Almería.

Régimen 05 R. E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521 07, T./Identif., 521000268081, Razón Social/Nombre, Hossain Mohamed Ilias, Dirección, CT. Hardu 35, C.P., 52006, Población, Melilla, TD, 03 04, Núm. 2010, Prov. Apremio, 031144501, Periodo, 07100710, Importe, 265,12.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA

SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

**485.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proce-

da, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 22 Huesca.

Régimen 05 R. E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521 07, T./Identif., 221005085643, Razón Social/Nombre, Coyago Meneses Evelyn Ge, Dirección, CL Sánchez Barcaizte, C.P., 52006, Población, Melilla, TD, 03 22, Núm. 2010, Prov. Apremio, 012580044, Periodo, 0710 0710, Importe, 302,04.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

UNIDAD DE IMPUGNACIONES

E D I C T O

**486.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (VEO. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo intere-

sado, numero de expediente y procedimiento se relacionan a continuación:

Interesado: PEDRO SANTIAGO AMADOR.

Domicilio: C/ SANTO DOMINGO N.º 21

Asunto: Resolución de Devolución de Ingresos de fecha 17 de enero de 2011.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín oficial de la Ciudad de Melilla, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración  
sobre notificación a (deudores)

EDICTO

**487.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 11 de febrero de 2011.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

M.ª Elena de Andrés Gómez.

TIPO/IDENTIF.	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE	DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
<hr/>					
07 520004748830	0521 DIAZ MARTOS IGNACIO JAVIER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
29 01 08 00273083	PZ MARTÍN DE CÓRDOBA, 7 BQ 9 5º A	52005	MELILLA	29 01 313 11 000477194	29 01
<hr/>					
07 520005000323	0111 CHEMLAL --- DARIFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
29 02 08 90014538	CL ALVARO DE BAZAN 31 3 IZQ	52006	MELILLA	29 02 313 10 029059580	29 02
07 520004170769	0521 SERRANO AMADOR CARLOS JAVIER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
29 04 07 00382536	CL ALVARO BAZAN 42 1 B	52006	MELILLA	29 02 313 10 029070290	29 02
07 350046511137	0521 HASSAN MOHAMED GAMAL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
29 06 09 00241203	CL AFRICA 49	52005	MELILLA	29 06 313 10 029271869	29 06

## A N E X O I

NUM.REMESA: 52 00 1 11 000005

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
29 01	AV PINTOR SOROLLA 145	29018 MÁLAGA	095 2299200	095 2202093
29 02	CL HEROE DE SOSTOA 142	29003 MÁLAGA	095 2352590	095 2363047
29 06	CL ROBLE 5	29651 LAS LAGUNAS-MIJAS	095 2197092	095 2585461

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## DIRECCIÓN PROVINCIAL

## UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

## MELILLA

## E D I C T O

**488.- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> PILAR TORRENTE PENA**, Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "TABLÓN DE ANUNCIOS" del Ayuntamiento de la provincia, para el conocimiento del contenido Integro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto

festivos en la localidad, en nuestras oficinas sitas en Plaza del Mar -Edf. V Centenario Torre Sur -Planta 8<sup>a</sup> - MELILLA.- TEL.: 952695810.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 14 febrero de 2011.

La Recaudadora Ejecutiva. M.<sup>a</sup> Pilar Torrente Pena.

EXPEDIENTE	DNI/CIF REG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.POSTAL LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO COD. RESULTADO ENTREGA
52 01 96 00002053		ANTONIA SANTANDER DIAZ ALOTOS DE LA VIA, 4 BJ F	52006 MELILLA	P.P.A.B.I. CAD. EN LISTA
62 52 10 00020865		ABAGRI --- MOHAMED CJ. PEPE MATIAS, 3	52 00 986 11 000060306 52001 MELILLA	R.I.A. CADUCADO EN LISTA

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

**489.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 14 de febrero de 2011.

La Recaudadora Ejecutiva. M.<sup>a</sup> del Pilar Torrente Pena.

TIPO/IDENTIF.	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO		
EXPEDIENTE	DOMICILIO	COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 521001317705	0521 KASEN KADDOUR ANISA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 11 00004763	CL PATRON PEDRO SANCHEZ 5	52003 MELILLA	52 01 218 11 000048077	52 01
10 52101055783	0111 YACHOU --- AHMED		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 11 00005571	CL GENERAL ASTILLEROS 4 2 IZQ	52006 MELILLA	52 01 218 11 000053030	52 01
07 521002036414	0521 YACHOU --- AHMED		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 11 00005672	CL GRAL. ASTILLEROS 4 2 IZQ	52006 MELILLA	52 01 218 11 000053131	52 01
10 52100935141	0111 EVENTOS DIROLLA, S.L .		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 11 00005975	CR HARDU 3 BJ B	52006 MELILLA	52 01 218 11 000053434	52 01
10 52100407907	0111 RICO MONEDERO ANTONIA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 11 00007187	AV JUAN CARLOS I REY 30	52001 MELILLA	52 01 218 11 000077985	52 01
10 52000667528	0111 MENA BOLAÑOS M REMEDIOS		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 11 00007288	CL PASEO DE RONDA 0 D BJ C	52005 MELILLA	52 01 218 11 000078086	52 01
10 52100926148	0111 ASOCIACION CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE EL E SPACIO PUBLIC		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 11 00007490	CL TARRAGONA 7 2°	52001 MELILLA	52 01 218 11 000078288	52 01
10 52100789035	1211 MARI CASADEMUNT HERMELINDA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 11 00007692	PS MARITIMO MIR BERLANGA 28 4 D	52006 MELILLA	52 01 218 11 000078490	52 01
07 521002410872	2300 MUSTAFA AL HAMOUTI H ACH AOMAR ILHAM		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 11 00007793	CL MEDICO GARCIA MARTINEZ 24 5 I	52006 MELILLA	52 01 218 11 000078591	52 01
07 521001470679	2300 HAMED MOHAND NADIA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 11 00007894	CL URUGUAY 38	52003 MELILLA	52 01 218 11 000078692	52 01
07 521000057109	2300 MOHAMED AMAANAN MIMU NT		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 11 00007995	CL CAÑADA HIDUM, C-6 38	52003 MELILLA	52 01 218 11 000078793	52 01
07 521000162492	2300 AL LAL MOHAMED FATIM A		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 11 00008096	CL HUERTA SANTANDER S/N 0	52001 MELILLA	52 01 218 11 000078894	52 01
07 521002967816	0521 RAMI --- HICHAM		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 11 00008100	CL GUARDIA CIVIL ANTONIO MOLINA 3 3 C	52004 MELILLA	52 01 218 11 000078995	52 01
10 52100640101	1211 CANO CLARO ANA MARIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00038253	CL PINTOR VICTORIO MANCHON 0 2 AT B	52005 MELILLA	52 01 313 11 000076369	52 01
07 520005285562	0521 MORENTE GONZALEZ JESUS MIGUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 10 00097692	CL CASTELAR 1 1° D	52001 MELILLA	52 01 313 11 000076975	52 01
07 521001847767	0521 LAHCHAICHI --- MOHAMED		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 03 00025454	CL CASTELAR 81	52001 MELILLA	52 01 313 11 000084049	52 01
07 520003832178	0521 MAANAN KADDUR MUSTAFA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 05 00053905	CL DOÑA MARINA 9	52006 MELILLA	52 01 313 11 000084251	52 01
10 52100980207	0111 BERNAL SAAVEDRA JOSE ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00092009	PZ ONESIMO REDONDO 1 2° C	52005 MELILLA	52 01 313 11 000085261	52 01
10 52101001930	0111 RAISS --- HAMID		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 10 00095571	CL EXPLANADA CAMELLOS 9	52005 MELILLA	52 01 313 11 000087786	52 01

07 401005482437	0521 LOUKILI --- SAID	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS
52 01 10 00095773	CL VILLAMIL 5 AT	52006 MELILLA 52 01 333 11 000052828 52 01
07 520004009509	0521 ALVAREZ MORENO ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
52 01 92 00020681	CT TIRO NACIONAL BL 5, 3º A 0	52003 MELILLA 52 01 351 11 000050909 52 01
07 521001626485	0521 PERIN --- LUCIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
52 01 01 00043180	AV MADRID EDF. MANCHON 8 1 IZQ	52005 MELILLA 52 01 351 11 000051212 52 01
10 52100389214	0111 MARTINEZ FERNANDEZ MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
52 01 10 00098201	CL PILAR MUÑOZ GONZALEZ 16	52005 MELILLA 52 01 351 11 000055858 52 01
10 52100375672	1211 LAMAS MILLE FERNANDO RAMON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
52 01 10 00001504	CT ALFONSO XIII, 82, UR. SAN JOSE, CHAL 5	52005 MELILLA 52 01 351 11 000056161 52 01
07 521001967807	0521 FERNANDEZ GUERRERO MAHEVA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
52 01 06 00046050	CL CATALUÑA, 60 1 2º B	52006 MELILLA 52 01 351 11 000058888 52 01
07 081152120802	0521 HAMZAQUI --- ABDERRAHMAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
52 01 10 00087891	CL FALANGISTA SOPESEN 37	52005 MELILLA 52 01 351 11 000079908 52 01
07 521001301840	2300 BAGDAD HADDU KAMAL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
52 01 10 00071222	CL MINAS DEL RIF GALERIA A 0	52006 MELILLA 52 01 351 11 000080211 52 01
07 361003673049	0521 LOPEZ GALVEZ ANA MARIA	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION
52 01 10 00097389	CL GUARDIA CIVIL ANTONIO MOLINA 3 2 4 C	52004 MELILLA 52 01 380 11 000060710 52 01
10 52000621654	0111 KHALID ABDESADIK MOHAMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE
52 01 91 00002466	CL FALANGISTA PEDRO MADRIGAL 23	52005 MELILLA 52 01 381 11 000051616 52 01
10 52100716182	0111 MORA MARTINEZ FRANCISCO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE
52 01 09 00097564	ZZ APARTADO DE CORREOS 726	52080 MELILLA 52 01 381 11 000055555 52 01
10 52100006062	0111 CASIMIRO MORALES JUAN MIGUEL	PROV. PRORROGA ANOTACION EMBARGO 4 AÑOS
52 01 96 00007053	CL ALTOS DE LA VIA 0 4 BJ F	52006 MELILLA 52 01 511 11 000062730 52 01
10 52100861379	0111 MARTINEZ VERA JUAN FRANCISCO	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.
62 52 11 00000886	CL GEMERAL VILLALBA EDF AUREA 23 BJ A	52006 MELILLA 52 01 855 11 000071218 52 01
07 041027121313	0521 JAYHI --- MOHAMED	COMUN. INTERESADO ACREDITACION PAGO
62 52 10 00016623	CL FALANGISTA FRANCISCO SOPESEN 11	52005 MELILLA 52 01 898 11 000045956 52 01
10 52000670760	0111 HAMED MARZOK MIMUN	RES. DESEST. APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.
62 52 10 00014502	CT FARHANA HTA. LOS ANGELES 15	52005 MELILLA 52 01 986 11 000071016 52 01

## ANEXO I

NUM.REMESA: 52 01 1 11 000006

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
52 01 ED EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	52004 MELILLA	095 2695810 095 2695809		

MINISTERIO DE JUSTICIA  
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3  
JUICIO DE FALTAS 690/2010  
EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

**490.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIA D.<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ MORENO  
POVEDANO.

En Melilla, a nueve de febrero de dos mil once.

Consultada la agenda de señalamientos, se señala para la celebración de la vista de juicio de faltas el día 22.3.2011 a las 12.45 horas, debiéndose citar a tal efecto al Ministerio Fiscal, en su caso, a las partes, y a los testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS siguientes a su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de MOHAMED ARAIS, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Melilla, a 10 de febrero de 2011.

El Secretaria. María José Moreno Povedano.

JUZGADO 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚM. 4

JUICIO DE FALTAS 357/2010

EDICTO

**491.-** D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 004 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 0000357/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a veintiocho de septiembre de dos mil diez.

Vistos por mí, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Melilla, los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos ante este Juzgado con el número 357 del año 2010, por una presunta falta de lesiones, siendo parte el Ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública, parte denunciante D. Daniel Lucía Postigo y parte denunciada D. Jorge Roberto Serrano Torreblanca.

F A L L O:

ABSOLVER a D. Jorge Roberto Serrano Torreblanca de la falta de lesiones, objeto de este procedimiento, declarando las costas originadas por el mismo de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el periodo de cinco días, con firma de letrado, desde el siguiente al de su notificación, que será resuelto por la Audiencia Provincial, permaneciendo durante dicho periodo las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Daniel Lucía Postigo, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 7 de febrero de 2011.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.<sup>o</sup> AUTOS: PROCEDIMIENTO ORDINARIO  
214/2010

**492.-** D.<sup>a</sup> MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000214/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. NARJES HABBOULA contra la empresa KARIMA SAGUER MOHAMED sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIA JUDICIAL SRA. D.<sup>a</sup> MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla, a ocho de febrero de dos mil once.

D E C R E T O

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla, a diez de noviembre de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- NARJES HABBOULA ha presentado demanda de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD frente a KARIMA SAGUER MOHAMED.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N.<sup>o</sup> 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 14/12/2010, A LAS 10:30 HORAS para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la documental solicitada, requiérase a la parte actora a fin de que aporte a este Juzgado las nóminas, altas y bajas de la Seguridad Social de la relación laboral con la actora.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponer-

la y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIA JUDICIAL SRA. D.<sup>a</sup> MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla, a veintiuno de diciembre de dos mil diez.

Dada cuenta el anterior escrito del letrado D. Jose Alonso, comunicándonos nuevo domicilio de la demandada, únase a los autos de su razón y visto el contenido del mismo, cítese a la empresaria D.<sup>a</sup> KARIMA SAGUER MOHAMED para el proximo día 1/3/11 a las 10:15 horas de su mañana.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIA JUDICIAL SRA. D.<sup>a</sup> MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

Dada cuenta, el estado del presente procedimiento y no habiendo podido localizar a D.<sup>a</sup> Karima Saguer Mohamed, se suspende la vista del próximo día 1/3/11 para el próximo día 9/3/11 a las 10:30 horas.

Líbrese oficio al BOME con la cédula de citación del demandado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/AJUDICIAL

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.<sup>a</sup> Karima Saguer Mohamed expido la presente.

En Melilla, a ocho de febrero de dos mil once.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

